



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3693 DIRECTORA: LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO JUN. 13 DEL AÑO 2024

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 399 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS LGBTQ+ AL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	7505
PROYECTO DE ACUERDO N° 400 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE DECLARA EL 25 DE MARZO COMO EL DÍA DE LAS VÍCTIMAS POR COVID-19 EN BOGOTÁ”.....	7603
PROYECTO DE ACUERDO N° 401 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE ABUSO POLICIAL, CON ENFOQUE DE JUVENTUDES, EN EL MARCO DE LA PROTESTA SOCIAL EN BOGOTÁ”.....	7608
PROYECTO DE ACUERDO N° 402 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ADOPTAN MECANISMOS INSTITUCIONALES EN COORDINACIÓN CON FAMILIARES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, PARA LA BÚSQUEDA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DESAPARECIDOS EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	7636
PROYECTO DE ACUERDO N° 403 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN AUGUSTO ÁNGEL MAYA A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	7648
PROYECTO DE ACUERDO N° 404 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA “LA RUTA CIUDADANA POR LA VERDAD Y LA MEMORIA HISTÓRICA EN BOGOTÁ” COMO CONTRIBUCIÓN A LA RECONCILIACIÓN, LA NO REPETICIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ TOTAL”.....	7660
PROYECTO DE ACUERDO N° 405 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., CON EL FIN DE CREAR LA PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS ÉTNICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	7676

PROYECTO DE ACUERDO N° 399 DE 2024

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS LGBTQ+ AL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

1.

OBJETO DEL PROYECTO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas LGBTQ+, y todas las manifestaciones ejercidas en el marco del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad en las instituciones educativas del Distrito Capital, a fin de fortalecer el ambiente escolar libre de bullying, prejuicios y estereotipos, y de esa manera propicio para que las infancias y adolescencias reciban una educación integral que aporte en la construcción de una ciudad inclusiva, democrática, participativa, pluralista, con solidaridad entre las personas que la integran y respetuosa de la dignidad humana.

2.

ANTECEDENTES

La iniciativa de realizar un Proyecto de Acuerdo encaminado a garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas LGBTQ+, y de todas las manifestaciones ejercidas en el marco del derecho al libre desarrollo de la personalidad, salió a la luz en el período constitucional 2020-2023, con el título “*Por medio del cual se establecen medidas para la promoción y salvaguarda de la diversidad en las instituciones educativas del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, con el primer número y fecha 544 de 2022, elaborado y escrito por parte de las y los cabildantes estudiantiles Juan Pablo Otero Salazar, Mauren Sofía Dávila Lozano, Venus Samantha Rodríguez Ariza, Cesar Alberto Rincón Casas, David Santiago Barbosa Mosquera y Jhoan Sebastián Roa Mosquera, pertenecientes a la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles del año 2022. A su vez se contó con el acompañamiento de los honorables concejales Manuel José Sarmiento Arguello, Julián David Rodríguez Sastoque, Luis Carlos Leal Angarita, Juan Javier Baena Merlano, Armando Gutiérrez González y Diego Guillermo Laserna Arias. Sin embargo, no

No. Proyecto	Título
371 de 2009	Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas -LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
414 de 2020	Por medio del cual se busca el desarrollo de la inclusión social y reconocimiento de la diversidad en Bogotá, se crea el premio a la inclusión y diversidad y se dictan otras disposiciones.

422 de 2022	Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar el derecho de las personas trans a una vida sin violencias con plena garantía de derechos, mediante la implementación de acciones afirmativas dentro de las entidades del Distrito ¹ .
716 de 2018	Por medio del cual se promueve a Bogotá D.C., como ciudad libre de discriminación y se dictan otras disposiciones.
293 de 2018	Por el cual se declara a Bogotá, D.C., una ciudad libre de discriminación y se dictan otras disposiciones

3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

3.1. Análisis del problema

Las personas que han habitado Colombia han sido víctimas, directa o indirectamente, de la intolerancia, el irrespeto, la discriminación, la indiferencia y la falta de cooperatividad. Todas las anteriores palabras describen el hecho más desgarrador y relevante de la historia nacional: conflicto armado interno. La guerra se robó, por más de 60 años, la posibilidad de ser un territorio donde se pueda vivir dignamente.

¹ El Proyecto de Acuerdo en mención no ha sido aprobado.

Como consecuencia, el país está trabajando para gozar del deber y derecho fundamental a la paz, consagrado en el artículo 22 de la carta política². Del mismo modo ha estado atendiendo la jurisprudencia donde se determina que el Estado debe ejecutar acciones afirmativas por las personas discriminadas, a fin de construir un país donde sus habitantes tengan igualdad de oportunidades³.

En consonancia con lo anterior, nace el presente Proyecto de Acuerdo que busca aportar en la construcción de un país tolerante. De esa manera se pretende establecer medidas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas LGBTIQ+, y todas las manifestaciones ejercidas en el marco del derecho al libre desarrollo de la personalidad⁴ en las Instituciones Educativas del Distrito Capital, sembrando el respeto, la inclusión, la tolerancia y la cooperatividad, pues son estos ambientes escolares e iniciales del desarrollo humano espacios ideales para erradicar la violencia y el prejuicio:

Es imposible soñar, negociar e intentar construir un país en paz, cuando nuestras instituciones educativas siguen siendo espacios propicios para la guerra y la violencia. Para cambiar esta situación, es necesario que la educación libre de prejuicios y de

discriminación sea una apuesta de Estado y sociedad. (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 64)⁵

En la actualidad se han presentado una gran cantidad de demandas provenientes de las infancias y adolescencias LGBTIQ+, solicitando a los jueces de la República que defiendan su derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad. Simultáneamente, también han existido casos donde se ha pedido proteger el derecho a decidir sobre el aspecto físico, por cuanto se fue víctima de imposiciones de patrones estéticos unificados que resultan discriminatorios, excluyentes, restrictivos y no admisibles en el Estado Social de Derecho en el que la pluralidad, la diferencia, la alteridad y la multiplicidad de criterios son fines esenciales del orden constitucional.

² Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Artículo 22 [Título II]. (2.a ed.). Legis.

³ Véase el acápite 4. Análisis jurídico de la iniciativa, particularmente 4.5. Jurisprudencia

⁴ Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Artículo 16 [Título II]. (2.a ed.). Legis.

⁵ Sentiido y Colombia Diversa (2016). *MI VOZ CUENTA: ENCUESTA DE CLIMA ESCOLAR LGBT EN COLOMBIA*. Bogotá: Colombia Diversa. Recuperado el 28 de agosto de 2022 de:

<https://colombiadiversa.org/colombiadiversa2016/wp-content/uploads/2016/11/IAE-Colombia-Web-FINAL-2.pdf>

De esa manera, con base en la jurisprudencia, los manuales, reglamentos o pactos de convivencia de las Instituciones Educativas no pueden ser coartadores de un derecho superior e inalienable, como el consagrado en el artículo 16 de la carta política⁶. Al contrario, tales normas escolares deben trascender de la noción de ser una herramienta estática concentrada en generar sanciones, hacia una noción multidimensional y dinámica de la convivencia escolar, que fomente los enfoques de género, diferencial por orientación sexual e identidad de género. Así, es preciso comprender integralmente la convivencia como un escenario de transformación que haga de los colegios lugares seguros, libres de discriminación y bullying, y de ese modo buscar que el manual de convivencia no refuerce los prejuicios ni estereotipos, tal como lo propone la Secretaría de Educación del Distrito (SED, 2022)⁷.

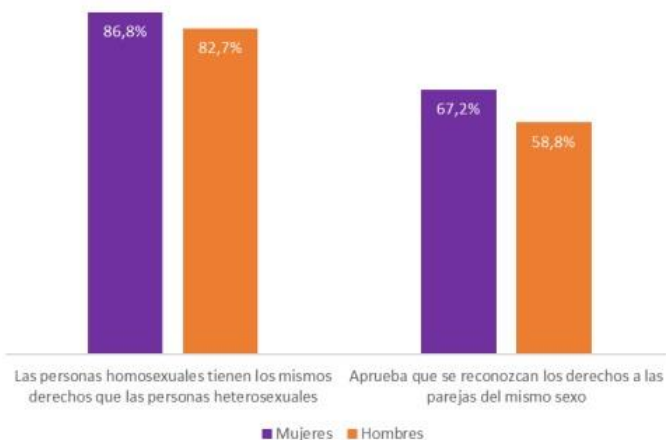
Según los datos del “*Documento de Diagnóstico sobre la Situación de Discriminación de la Población LGBTI en Colombia*” (2020)⁸, gran cantidad de colombianos y colombianas consideran que las personas homosexuales tienen los mismos derechos que las heterosexuales. Para el caso de las mujeres, esta afirmación llega al 86,8% y, para los hombres, al 82,7%. Sin embargo, cuando se les preguntó a las y los encuestados si aprueban que se les reconozca los derechos a parejas del mismo sexo, los porcentajes disminuyen en un 19,6 p.p para el caso femenino y en un 23,9 p.p para el caso masculino, respectivamente. Esto refleja una contradicción entre la aceptación de los derechos y su efectivo reconocimiento:

⁶ Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Artículo 16 [Título II]. (2.a ed.). Legis.

⁷ Secretaría de Educación del Distrito. (2022). *Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar, hacia la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo*. Bogotá D.C.: Secretaría de Educación del Distrito.

⁸ Departamento Nacional de Planeación. (2020). *Documento de Diagnóstico sobre la Situación de Discriminación de la Población LGBTI en Colombia*. Bogotá D.C. Recuperado el 23 de noviembre de 2023, de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/Diagnostico-sobre-situacion-discriminacion-de-la-Poblacion-LGBTI-en-Colombia.pdf>

Gráfica 1. Porcentaje de mujeres y hombres de 13 a 49 años que aprueba o está de acuerdo con las siguientes afirmaciones.



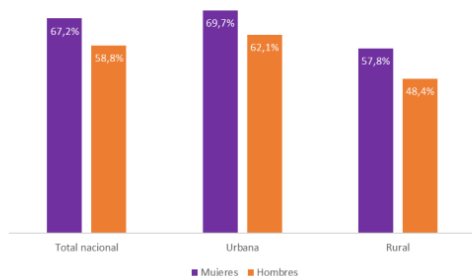
Fuente: Encuesta Nacional de Demografía y Salud – 2015 (Ministerio de Salud y Protección Social).

⁹(Departamento Nacional de Planeación, 2020, p. 10)

Pasando a la siguiente gráfica donde se hace la distinción entre los sectores urbanos y rurales frente a la inquietud sobre si se aprueba que se reconozcan los derechos a las parejas del mismo sexo, se encuentra que en los primeros (urbanos) se obtienen resultados de 69,7% para mujeres y 62,1% para hombres. Para el caso rural, se obtienen resultados de 57,8% para mujeres y 48,4% para hombres. De esa manera se demuestra que aún existe poca aceptación hacia la comunidad LGBTIQ+ (situación más compleja en el ámbito rural) y que, seguramente, se refleja en discriminación:

⁹ *Ibíd.*, p. 10.

Gráfica 2. Porcentaje de mujeres y hombres de 13 a 49 años que aprueba que se reconozcan los derechos a las parejas del mismo sexo, zona urbana y rural.



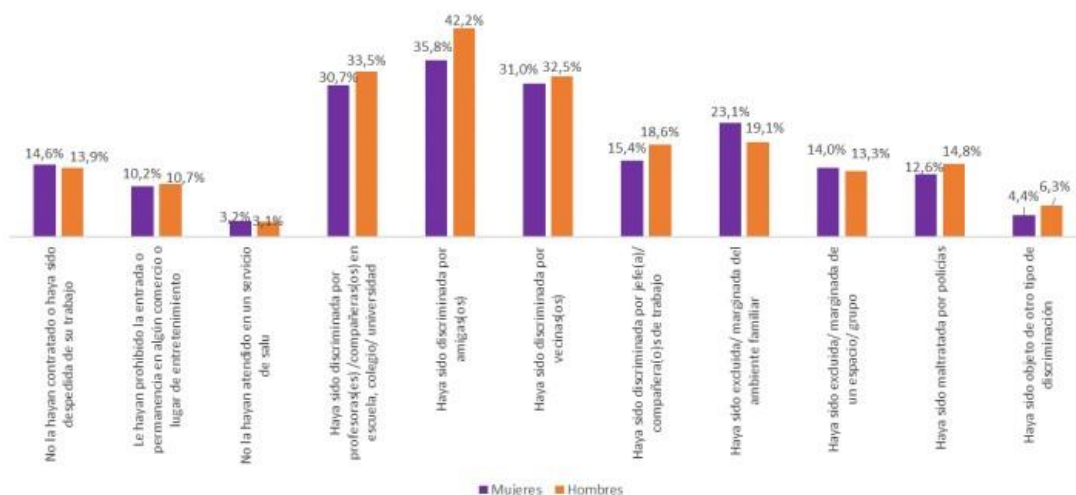
Fuente: Encuesta Nacional de Demografía y Salud – 2015 (Ministerio de Salud y Protección Social).

¹⁰(Departamento Nacional de Planeación, 2020, p. 11)

Complementando lo anterior, los siguientes resultados muestran que las y los encuestados no perciben avances significativos frente a la no discriminación hacia las personas LGBTIQ+, y que ésta se refleja en en tres ámbitos cotidianos, a saber, centros educativos, grupo de amigos y amigas y en el ambiente familiar, siendo éstos los escenarios donde más segura se debería sentir la persona y donde surgen elementos y vínculos tan esenciales como la autoestima, la amistad, la confianza y el amor:

¹⁰ *Ibíd.*, p. 11.

Gráfica 3. Porcentaje de personas que reportan haber presenciado hechos de violencia o discriminación ocurridos en razón de la orientación sexual o identidad de género de otra persona.



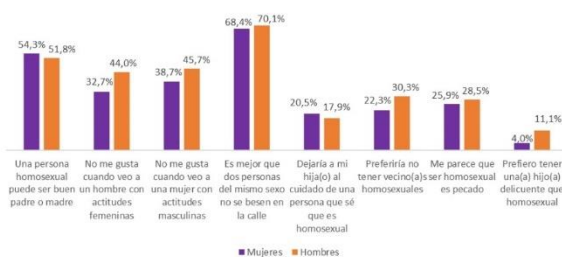
Fuente: Encuesta Nacional de Demografía y Salud – 2015 (Ministerio de Salud y Protección Social).

¹¹(Departamento Nacional de Planeación, 2020, p. 12)

En ese orden de ideas la siguiente gráfica indica que 25,9% de mujeres y 28,5% de hombres afirman que ser homosexual es pecado; 4% de mujeres y 11,1% de hombres indican que prefieren un hijo delincuente que homosexual; 68,4% de mujeres y 70,1% de hombres aseguran que es mejor que las parejas homosexuales no se besen en la calle o tengan algún tipo de demostración afectiva y 22,3% de mujeres y 30,3% de hombres prefieren no tener vecinos homosexuales:

¹ *Ibíd.*, p. 12.

Gráfica 4. Está de acuerdo con frases relacionadas con actitudes hacia las personas LGBT.



Fuente: Encuesta Nacional de Demografía y Salud – 2015 (Ministerio de Salud y Protección Social)

¹²(Departamento Nacional de Planeación, 2020, p. 13)

Simultáneamente se encuentra que a la problemática de discriminación hacia las personas LGBTIQ+ se le suma un preocupante desinterés para buscar una solución. Así, considerando lo que señala la siguiente gráfica, es imperante establecer medidas que erradiquen el prejuicio y la intolerancia:

¹² *Ibíd.*, p. 13.

Gráfica 5. Porcentaje de personas que se vieron motivadas a resolver los problemas que lo afectan a directamente y/o a su comunidad, por razón de motivación.



Fuente: Encuesta de Cultura Política 2011 – 2017 (DANE).

¹³(Departamento Nacional de Planeación, 2022, p. 14)

Ahora bien, reconociendo la problemática de discriminación en muchos aspectos de la vida social en el país, es necesario puntualizar la exposición de motivos en el ámbito escolar. Deese modo se evidencia que estudiantes de colegio que se identifican como lesbianas, gais, bisexuales o con una orientación sexual o identidad de género diversa, sufren en sus establecimientos educativos discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento. A continuación nos referiremos a esa problemática con base en el informe realizado por Sentiido y Colombia Diversa en 2016, titulado: “*MI VOZ CUENTA: ENCUESTA DE CLIMA ESCOLAR LGBT EN COLOMBIA*”

¹³ *Ibíd.*, p. 14.

Como afirman Sentiido y Colombia Diversa (2016)¹⁴, dichos estudiantes no solo se ven enfrentados a estas situaciones dentro de su entorno escolar, sino que también tienen que guardar silencio dentro de sus hogares debido a la poca aceptación que tiene la sociedad frente a las personas LGBTIQ+.

Hay un prejuicio difundido según el cual las y los estudiantes son muy jóvenes para identificarse como lesbianas, gais, bisexuales o trans, y que tratar los temas de diversidad sexual o de género se sale de los estándares morales, pero también expertos, académicos, e incluso la Corte Constitucional, han determinado que la juventud debe ser educada en ambientes libres de estereotipos, prejuicios, bullying, discriminación y violencia sobre su identidad y sexualidad¹⁵, porque ello viola su derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad¹⁶.

Ante estas afirmaciones, es necesario recordar que la Constitución Política consagró los derechos a la igualdad (art. 13)¹⁷, al libre desarrollo de la personalidad (art.16)¹⁸, a la intimidad (art. 15)¹⁹ y al debido proceso (art. 29)²⁰, como derechos fundamentales frente a los cuales los jueces de la República tenían que brindar su protección y tutela cuando fueran vulnerados o desconocidos por cualquier entidad, pública o privada. Tales derechos fueron interpretados y desarrollados para dar aplicación real en todas las esferas de la vida de la ciudadanía a través de las sentencias de la Corte Constitucional.

A la luz de esta problemática y las múltiples vulneraciones que sufrían, particularmente, estudiantes LGBTIQ+, a través del artículo 4 de la carta política²¹, la Corte Constitucional determinó con una serie de sentencias las limitaciones que tenían los colegios a la hora de sancionar los aspectos de género, sexualidad y apariencia física de sus estudiantes. De esta

¹⁴ Sentiido y Colombia Diversa (2016). *MI VOZ CUENTA: ENCUESTA DE CLIMA ESCOLAR LGBT EN COLOMBIA*. Bogotá: Colombia Diversa. Recuperado el 28 de agosto de 2022 de:

<https://colombiadiversa.org/colombiadiversa2016/wp-content/uploads/2016/11/IAE-Colombia-Web-FINAL-2.pdf>

¹⁵ Corte Constitucional de Colombia . (3 de agosto de 2015). Sentencia T-478 de 2015. [MP.Gloria Stella Ortiz Delgado].

¹⁶ Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Artículo 16 [Título II]. (2.a ed.). Legis

¹⁷ Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Artículo 13 [Título II]. (2.a ed.). Legis¹⁸

Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Artículo 16 [Título II]. (2.a ed.). Legis¹⁹

Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Artículo 15 [Título II]. (2.a ed.). Legis²⁰

Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Artículo 29 [Título II]. (2.a ed.). Legis²¹

Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Artículo 4 [Título I]. (2.a ed.). Legis

manera la Corte Constitucional construyó una base jurisprudencial robusta en materia de protección de los derechos anteriormente señalados. Por ello, el Alto Tribunal protege y busca evitar la discriminación, sanción o expulsión en las escuelas motivadas por orientación sexual o identidad de género, e incluso por decisiones estéticas y es objeto de reproche todo tipo de discriminación.

Sentiido y Colombia Diversa (2016)²² afirman que, para las infancias y adolescencias LGBTIQ+, el colegio puede ser un lugar inseguro por distintos motivos: según el informe en el que se encuestaron a estudiantes de colegio entre 13 y 20 años de edad, e, identificándose como personas LGBTIQ+, el 67.0% indica que siente inseguridad en su colegio debido a su orientación sexual y el 54.8%, debido a la manera como expresa su género:

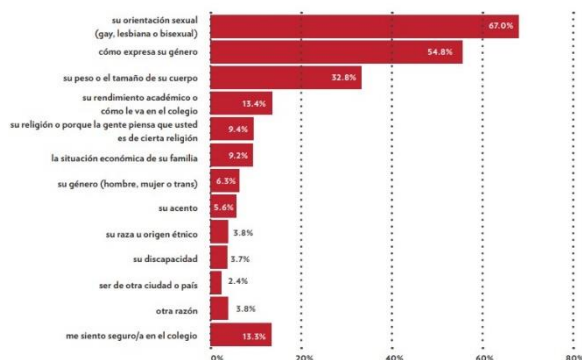
²² Sentiido y Colombia Diversa (2016). *MI VOZ CUENTA: ENCUESTA DE CLIMA ESCOLAR LGBT EN COLOMBIA*. Bogotá: Colombia Diversa. Recuperado el 28 de agosto de 2022 de:

<https://colombiadiversa.org/colombiadiversa2016/wp-content/uploads/2016/11/IAE-Colombia-Web-FINAL-2.pdf>

²³(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 24) Figura 1.1

La escuela es el primer escenario donde las infancias empiezan a socializar y se comienzan a desarrollar emocionalmente. Es en esta etapa de la vida donde se preparan para vivir en comunidad y realizarse plenamente como personas, por tanto, un clima escolar hostil contra

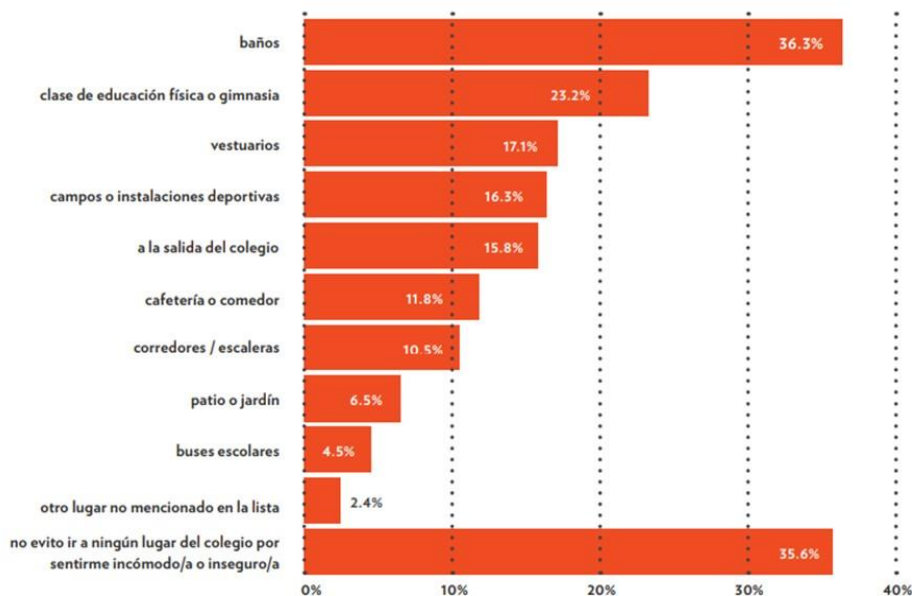
"Siente inseguridad en su colegio por..."



las personas LGBTIQ+ puede incidir en la capacidad del estudiante de participar e involucrarse en su comunidad y una subsecuente vida adulta provechosa en sociedad. Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia un alto porcentaje de estudiantes LGBTIQ+ que prefieren evitar ciertos lugares de las instalaciones de sus colegios: estos evitan con gran asiduidad los baños (36.3%) y las clases de educación física (23.2%). Una gran cantidad también reportó que evitan vestuarios (17.1%), campos o instalaciones deportivas de la institución (16.3%) y la salida del colegio (15.0%) en tanto que sienten inseguridad o incomodidad:

²³ *Ibíd.*, p. 24.

¿Evita los siguientes lugares del colegio por sentir incomodidad o inseguridad en ellos?



²⁴ (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 25)

Los testimonios recolectados por Sentiido y Colombia Diversa demuestran la complejidad de esta problemática; como afirma una joven estudiante de Cundinamarca en el informe: “Me siento incómoda en mi ámbito estudiantil, me siento presionada por mi hermano y por mi padre. Pero estoy cansada de que todos piensen que es una etapa y siendo sincera siempre me he sentido diferente desde muy pequeña” (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 23)²⁵

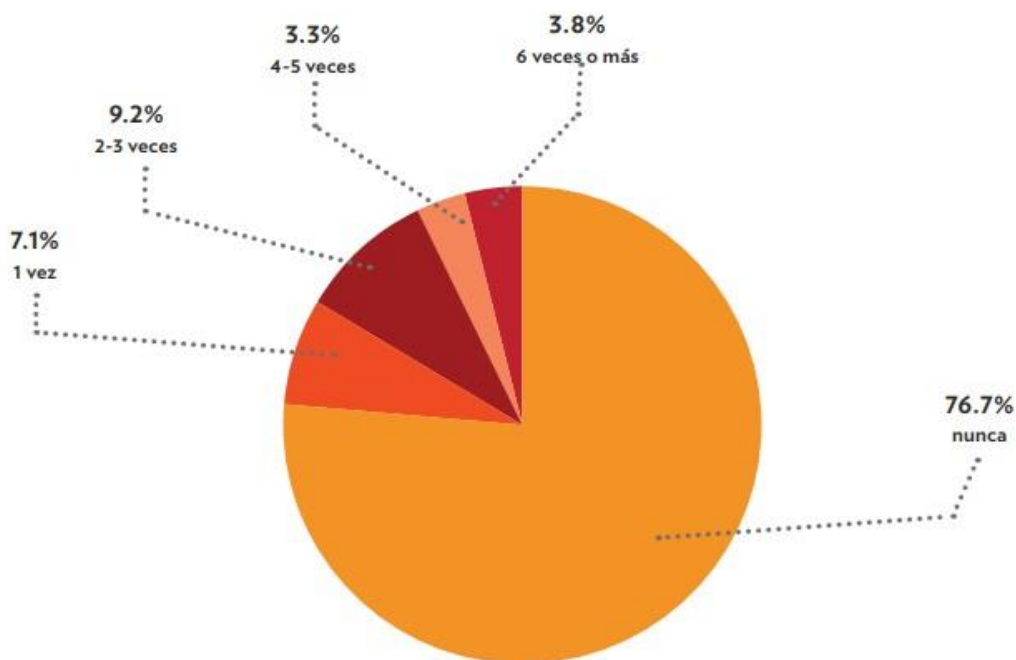
Como se ha reiterado en los anteriores párrafos, discriminar a estudiantes LGBTIQ+ es perjudicial, pues afecta su salud mental y su rendimiento escolar. Cuando se les preguntó sobre el ausentismo, el 23.3% respondió que no había asistido a una clase

entre una y seis más veces el último mes porque sentía inseguridad o incomodidad, como se evidencia en la siguiente gráfica:

²⁴ Ibíd., p. 25.

²⁵ Ibíd., p. 23.

FIGURA 1.3. NÚMERO DE DÍAS EN QUE NO ASISTIÓ A UNA CLASE POR SENTIRSE INSEGURO/A O INCÓMODO/A

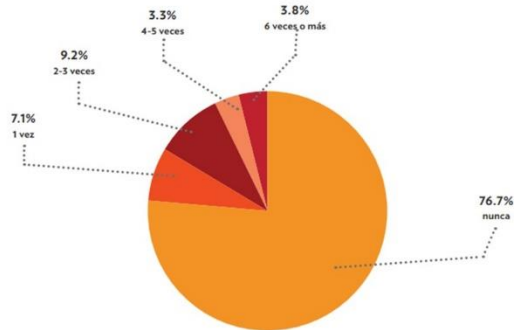


²⁶(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 26)

También, el 23.4% dijo que no asistió a una clase al menos un día durante el último mes porque sintió inseguridad o incomodidad. De igual forma, se añade que son cifras elevadas de estudiantes que se ausentan de clase, teniendo en cuenta el motivo. En esa línea, 21.5% indicó que no asistió al colegio al menos un día durante el último mes por la misma razón. Las siguientes 2 gráficas ilustran los anteriores porcentajes señalados:

²⁶ *Ibíd.*, p. 26.

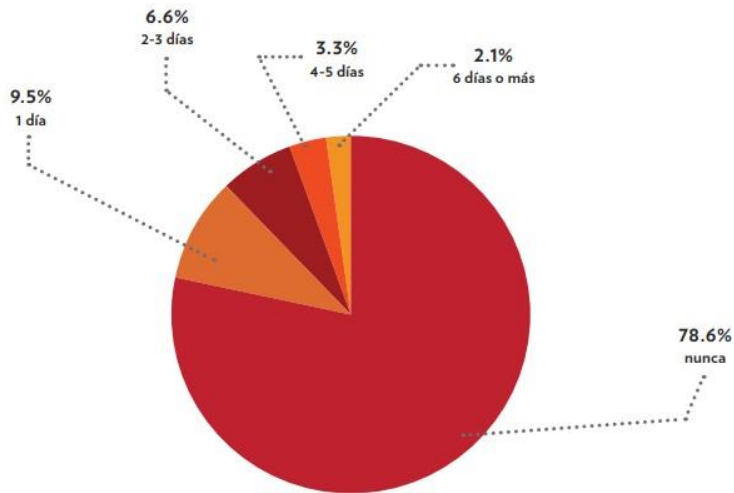
FIGURA 1.3. NÚMERO DE DÍAS EN QUE NO ASISTIÓ A UNA CLASE POR SENTIRSE INSEGURO/A O INCÓMODO/A



²⁷ (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 26)

²⁷ *Ibíd.*, p. 26.

FIGURA 1.4. NÚMERO DE DÍAS EN QUE NO ASISTIÓ AL COLEGIO EN EL ÚLTIMO MES PORQUE SE SINTIÓ INSEGURO/A O INCÓMODO/A



(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 26)²⁸

Lenguaje discriminatorio

²⁸ *Ibíd.*, p. 26.

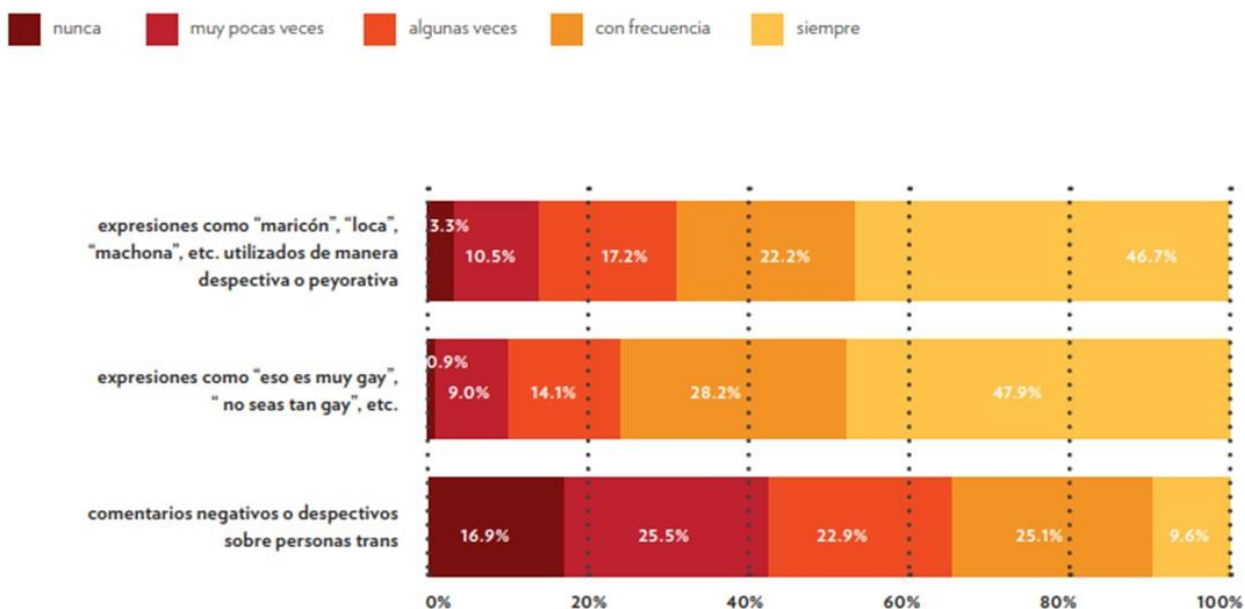
En este momento estudiaremos el comportamiento del lenguaje discriminatorio en los colegios, pues se evidencia que se presenta con gran asiduidad y, en el mismo sentido, refuerza los prejuicios hacia las personas LGBTIQ+:

El lenguaje homofóbico y de otro tipo permeado de prejuicios puede crear un ambiente escolar hostil para los/las estudiantes. En la encuesta se les preguntó sobre sus experiencias con respecto a los comentarios homofóbicos y discriminatorios y se les formularon preguntas sobre el uso de lenguaje homofóbico o discriminatorio por parte del personal educativo (docentes, administradores, directivas) y sobre las reacciones de este al escuchar este tipo de lenguaje en el colegio en el último año (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 27)²⁹.

Como se evidencia en la siguiente gráfica 1.5, el 68.9 % manifestó haber escuchado a otros estudiantes hacer comentarios homofóbicos (“maricón”, “arepera” o “loca”) con frecuencia o siempre. Del mismo modo, la figura 1.6 demuestra que este lenguaje es generalizado en el colegio (25.4 %). Cuando se les preguntó con qué frecuencia escucharon frases como “eso es muy gay”, “no seas gay” o “eres muy gay”, el 76.1% de estudiantes las escuchó siempre o con frecuencia en el colegio durante el último año:

²⁹ *Ibíd.*, p. 27.

FIGURA 1.5. FRECUENCIA CON QUE LOS/LAS ESTUDIANTES ESCUCHAN COMENTARIOS HOMOFÓBICOS EN EL COLEGIO



³⁰(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 29)

Este aspecto se torna preocupante cuando nos damos cuenta de que el personal docente y administrativo hace comentarios discriminatorios, dando a entender que en la institución son permitidos los prejuicios. Vemos que el 58.0% de estudiantes LGBTIQ+ reportó que nunca o raras veces escucharon estos comentarios por parte del personal educativo. Sin embargo, casi uno de cada cinco estudiantes (18.9%) afirmó que a menudo escuchó este tipo de comentarios por parte del personal de la institución, como lo enseña la figura 1.7.

Concordamos con Sentiido y Colombia Diversa (2016)³¹ al establecer que escuchar comentarios peyorativos en el colegio puede tener efectos negativos en las y los estudiantes.

³⁰ Ibíd., p. 29.

³¹ Ibíd., p. 27.

La anterior afirmación toma validez cuando se les preguntó qué tanto les molestó haber escuchado tales comentarios en el colegio: la mayoría señaló que bastante o muchísimo, en tanto que el 69.7% lo sostiene. Como afirma un joven estudiante en el informe: “Tengo varios amigos que me apoyan, incluso algunos tienen una orientación sexual ‘diferente’, igual que yo. Pero varios alumnos se muestran irrespetuosos conmigo, diciendo comentarios despectivos como ‘la mariposa’ o ‘tiene sida en el culo’”. (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 27) ³²

Es impresionante leer los comentarios tan humillantes y discriminatorios a los que se pueden ver sometidas las personas LGBTIQ+ en sus escuelas. Dichos comentarios ofensivos se explican en parte en que el propio personal docente, con tan sólo un pequeño 21.0% de respuesta positiva, intervino casi siempre o siempre cuando esto sucedía en su presencia, y el 39.9% expresó que el personal nunca intervino (figura 1.9).

Ahora bien, sumado a que una alta cifra de docentes, administrativos, directivas, etc., no corrigen cuando se realizan comentarios discriminatorios en su presencia, el 75.4% de estudiantes aseguraron que alguna vez habían escuchado comentarios homofóbicos por parte de sus profesores u otro personal de la institución durante el último año, por lo cual se asume que los mismos adultos fortalecen el ambiente hostil hacia las infancias y adolescencias LGBTIQ+ (figura 1.7).

Un joven dice que: “Mi colegio no deja que un estudiante desarrolle su personalidad y disponga de su cuerpo porque piensan que Dios se va a poner bravo” (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 27)³³.

Bajo la óptica de este joven, se logra poner de manifiesto que, con base en estos mismos argumentos, las instituciones educativas desconocen los derechos fundamentales a estudiantes LGBTIQ+ y, a su vez, propician ambientes hostiles y de discriminación, avalando y tolerando la exclusión de los sectores LGBTIQ+, pues la misma no tiene ningún tipo de sanción. Concordamos con Sentiido y Colombia Diversa cuando establecen que:

³² *Ibíd.*, p. 27.

³³ *Ibíd.*, p. 27.

Se espera que los profesores y el personal se responsabilicen de abordar los problemas que trae el uso de un lenguaje discriminatorio. No obstante, los estudiantes también podrían intervenir al escuchar este tipo de observaciones, en especial dado que los adultos no siempre están presentes en esos momentos. Por lo tanto, la voluntad de los pares de intervenir puede ser otro indicador importante del clima escolar. Sin embargo, pocos estudiantes respondieron que sus compañeros siempre o casi siempre intervienen al oír comentarios homofóbicos (21.6 %), y el

32.4 % de ellos dijo que sus compañeros nunca intervenían (figura 1.9) (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 27)³⁴.

Sentiido y Colombia Diversa aseveran que “La mayoría de los estudiantes LGBTIQ+ reconocieron que existe un uso generalizado de comentarios homofóbicos en su colegio; este comportamiento contribuye a un entorno de aprendizaje hostil para ellos” (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 27)³⁵.

Todos los prejuicios y estereotipos existentes en las instituciones educativas acarrear experiencias similares a las que ha vivido una estudiante de 16 años, residente en Boyacá:

En el colegio los niños me tratan mal porque dicen que soy la más fea y que nunca nadie se va a fijar en mí y por eso las niñas tampoco quieren acercarse a mí. Dicen que quiero ser niño, pero eso no es así. A mí me gustan las mujeres, pero soy mujer; eso no

significa que yo quiera ser hombre y quiero que la gente entienda eso (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 28)³⁶.

Proponemos observar el comportamiento de los comentarios negativos sobre la expresión de género. Antes de ello, volvemos a recalcar el acoso y la discriminación, con base en el comentario de la estudiante lesbiana de 16 años ubicada en Boyacá. Históricamente la sociedad ha impuesto normas sobre lo que se considera la expresión de género apropiada. Quienes se expresan de un modo considerado atípico pueden sufrir críticas, acoso y a veces violencia.

³⁴ *Ibíd.*, p. 27.

³⁵ *Ibíd.*, p. 27.

³⁶ *Ibíd.*, p. 28.

En ese orden de ideas los resultados demuestran que los comentarios ofensivos sobre la expresión de género son generalizados en los colegios: el 66.4% de los estudiantes escuchó con frecuencia o siempre comentarios negativos sobre la “masculinidad” de los estudiantes, de igual forma, el 54.1% escuchó comentarios negativos, con frecuencia o siempre, sobre la “feminidad” de las estudiantes, como lo indica la figura 1.10. Al preguntarles qué cantidad de la población estudiantil hizo este tipo de comentarios, el 28.4% de estudiantes manifestó que la mayoría de sus compañeros y compañeras hacían comentarios negativos sobre la expresión de género de las personas, como lo señala la figura 1.11. Por la misma línea, el 23.6% de estudiantes LGBTIQ+ respondió que escuchó este tipo de comentarios por parte de profesores y otros miembros del personal de la institución siempre o casi siempre -como se observa en la figura 1.12- en el colegio durante el último año.

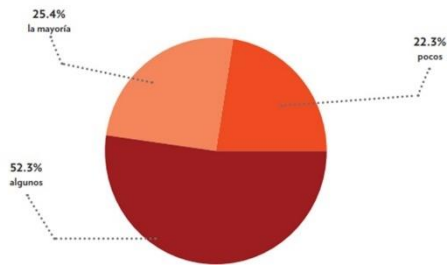
Sentiido y Colombia Diversa comentan que “Al igual que con respecto a los comentarios negativos sobre la expresión de género, existen comentarios negativos sobre las personas trans porque cuestionan las ideas tradicionales sobre el género” (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 28)³⁷.

A la pregunta “¿Con qué frecuencia oyeron comentarios negativos específicamente sobre personas trans?” El 34.7% informó que los escucharon siempre o con frecuencia.

La generalización de los comentarios homofóbicos o transfóbicos es un elemento preocupante por cuanto puede ser una señal para que estudiantes LGBTIQ+ sepan que no son personas bien recibidas en las comunidades educativas.

³⁷ *Ibíd.*, p. 28.

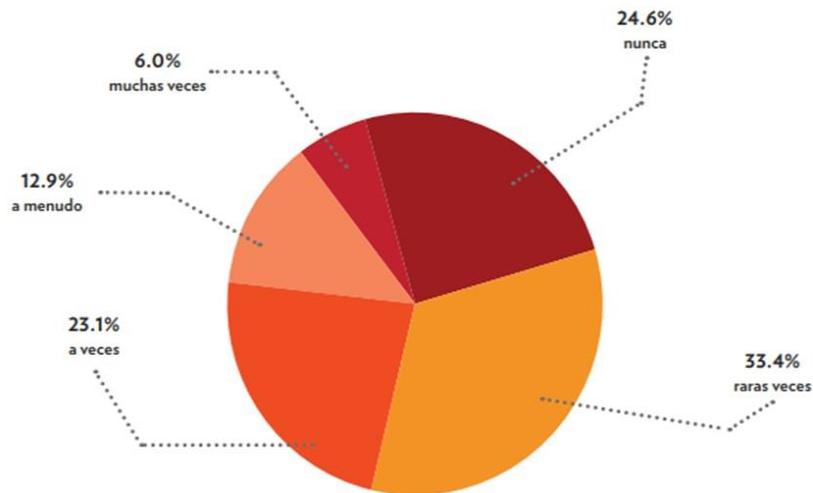
FIGURA 1.6. CUÁNTOS ESTUDIANTES HACEN COMENTARIOS HOMOFÓBICOS EN EL COLEGIO



³⁸(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 29).

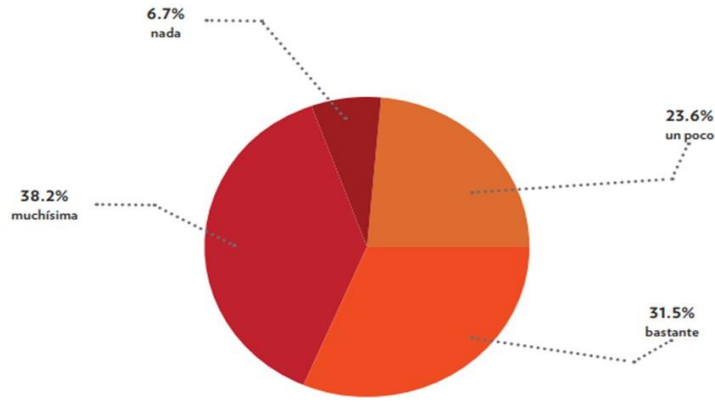
³⁸ *Ibíd.*, p. 29.

FIGURA 1.7. FRECUENCIA DE COMENTARIOS HOMOFÓBICOS REALIZADOS POR EL PROFESORADO O PERSONAL ESCOLAR



³⁹(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 30).

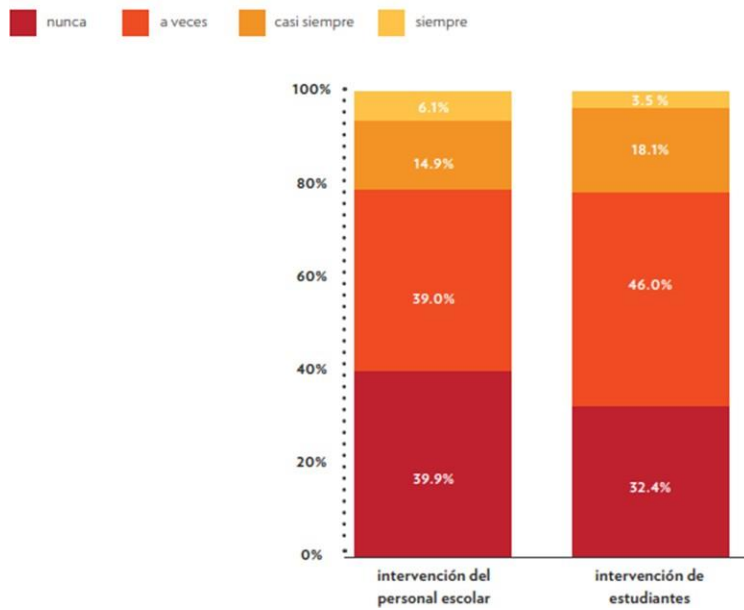
FIGURA 1.8. NIVEL DE INCOMODIDAD AL OIR EXPRESIONES O COMENTARIOS HOMOFÓBICOS



³⁹ *Ibíd.*, p. 30.

⁴⁰ (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 30).

FIGURA 1.9. FRECUENCIA DE INTERVENCIÓN DEL PERSONAL ESCOLAR Y DE LOS/AS ESTUDIANTES AL ESCUCHAR COMENTARIOS HOMOFÓBICOS

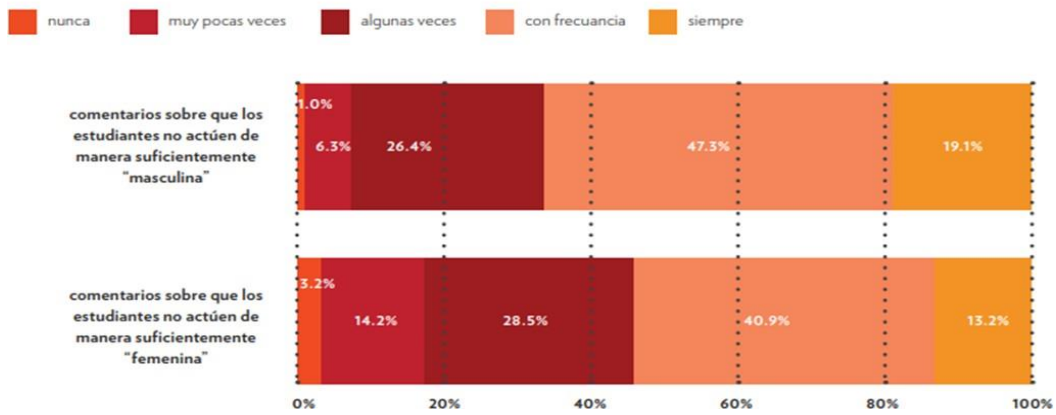


⁴¹ (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 31).

⁴⁰ *Ibíd.*, p. 30

⁴¹ *Ibíd.*, p. 31.

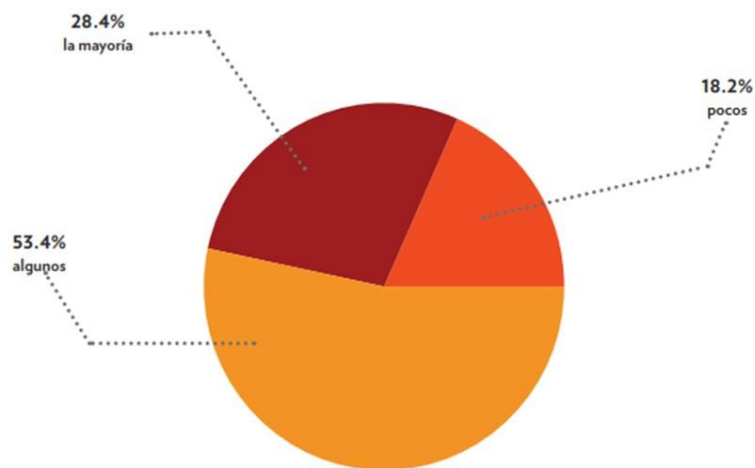
FIGURA 1.10. FRECUENCIA CON QUE ESCUCHA COMENTARIOS RELACIONADOS CON LA EXPRESIÓN DE GÉNERO



⁴²(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 31).

⁴² *Ibíd.*, p. 31.

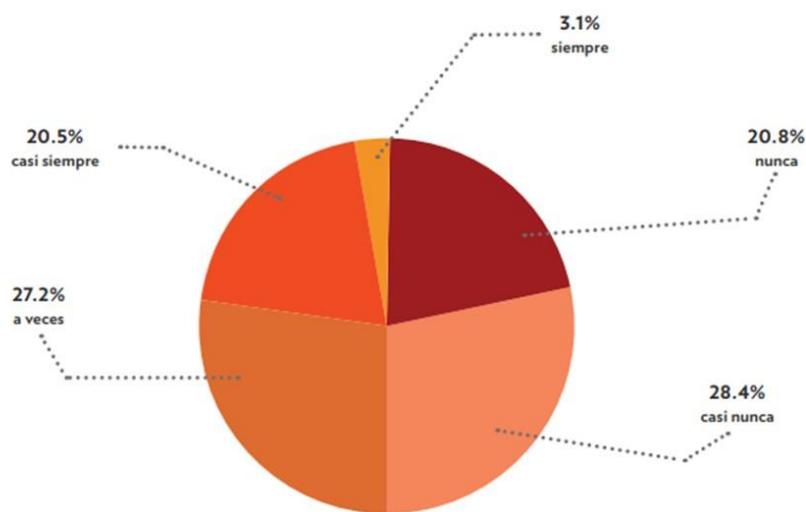
FIGURA 1.11. NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE HICIERON COMENTARIOS PEYORATIVOS SOBRE LA EXPRESIÓN DE GÉNERO



⁴³(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 32)

⁴³ *Ibíd.*, p. 32.

FIGURA 1.12. FRECUENCIA DE COMENTARIOS PEYORATIVOS SOBRE EXPRESIÓN DE GÉNERO POR PARTE DE LOS PROFESORES O DEL PERSONAL ESCOLAR



(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 32)⁴⁴

ACOSO VERBAL

En lo concerniente a las experiencias de acoso y agresiones en los colegios, Sentiido y Colombia Diversa preguntaron a las personas participantes con qué frecuencia (“nunca”, “raras veces”, “a menudo” o “regularmente”) habían sufrido acoso verbal, físico o agresiones físicas en el colegio durante el pasado año debido a su orientación sexual, género y expresión de género (por ejemplo, no actuar de forma suficientemente “masculina” o “femenina”).

El 83.9% manifestó haber sido víctima de acoso verbal a causa de su orientación sexual, género o expresión de género y el 31.1% reportó que ocurrió a menudo o regularmente. De ese modo, 70.8% de estudiantes LGBTIQ+ fueron víctimas de acoso verbal debido a su expresión de género, el 20.6% fue víctima regularmente o a menudo por la misma causa. Simultáneamente 70.2% fueron víctimas de acoso verbal debido a su expresión de género,

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 32.

el 18.7% fue víctima regularmente o a menudo. En esa línea, 35.7% fue víctima de acoso verbal y casi la décima parte (8.3%) fue acosada de manera verbal “regularmente” o “a menudo” en el colegio durante el último año.

Una estudiante de 16 años residente en Antioquia comparte que “Les confesé a varios compañeros que estaba dudosa de mi identidad sexual y ellos hicieron burla de mí en privado y en público. Sigo lidiando con esta situación”. (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 33)⁴⁵

En lo anterior encontramos otro testimonio de acoso escolar en función de la orientación sexual.

Acoso físico

Estudiantes LGBTIQ+ han sufrido acoso físico en función de su orientación sexual e identidad de género. Es preocupante dar cuenta de que han sido víctimas, pero lo es aún más cuando las agresiones se tornan físicas, toda vez que pone en riesgo la vida e integridad de la persona. Más de la mitad (54,7%) de estudiantes LGBTIQ+ fue víctima de acoso físico como, por ejemplo, ser empujados y el 16.4% fue víctima de acoso verbal a menudo o regularmente en el colegio durante el último año. Se observa que las experiencias de acoso físico siguieron un patrón similar al del acoso verbal: estudiantes indicaron que esto ocurrió con frecuencia debido a su orientación sexual o expresión de género:

- 1) El 43.0% fue víctima de acoso físico en el colegio debido a su expresión de género, y el 11.8% informó que este tipo de acoso ocurrió regularmente o a menudo.
- 2) El 42.6% fue víctima de acoso sexual y el 11.6% lo experimentó a menudo o regularmente.
- 3) El 25.3% fue víctima de acoso físico debido a su género.

Un joven estudiante de 17 años informa que:

Desde primaria fui algo “afeminado” y me molestaban por esto. Luego empecé a crecer y a recibir muchas clases de insultos y hasta fui agredido en varias ocasiones: me botaban la comida, me empujaban y siempre me gritaban palabras con el fin de

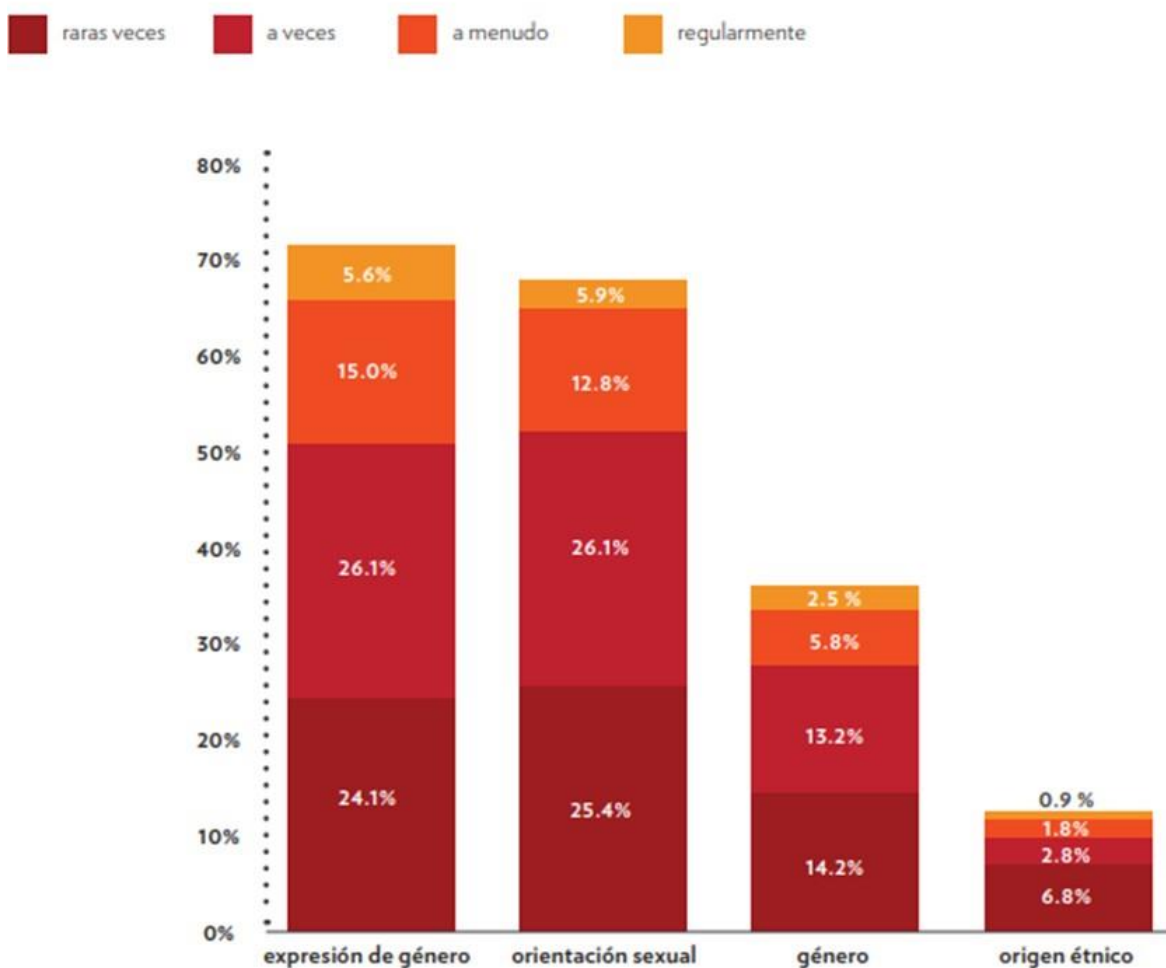
⁴⁵ *Ibíd.*, p. 33.

ofenderme. Igualmente, algunos profesores hacían comentarios homofóbicos. (Sentido y Colombia Diversa, 2016, p. 33)⁴⁶

Se hace imperativo fijar la atención en esta experiencia pues indica que algunos profesores hacen comentarios homofóbicos al estudiante, toda vez que este tipo de actitudes demuestran que la institución es tolerante frente a la discriminación y, de hecho, la promueve.

⁴⁶ *Ibíd.*, p. 33.

FIGURA 1.13. FRECUENCIA DE ACOSO VERBAL



⁴⁷(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 34).

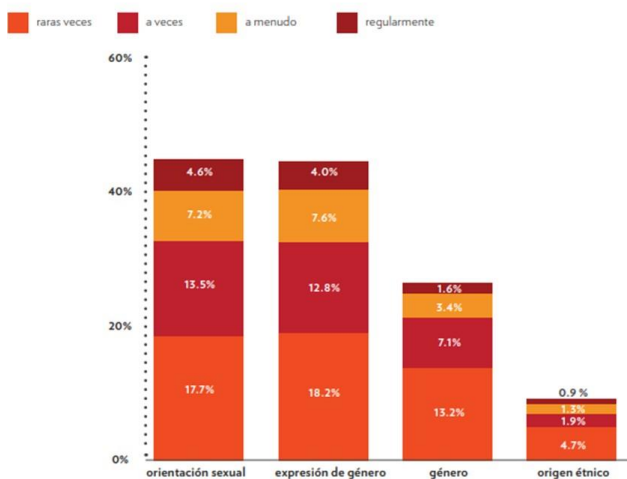
Agresión física

⁴⁷ Ibíd., p. 34.

Las personas participantes reportaron con menor frecuencia agresiones físicas, como por ejemplo puños, patadas o lesiones con arma en el colegio, en comparación con los casos de acoso verbal o físico, lo que no sorprende dada la naturaleza más grave de estas agresiones:

- 1) El 15.9 % de estudiantes LGBTIQ+ fue víctima de agresiones debido a su orientación sexual.
- 2) El 15.2 % fue víctima de agresiones debido a cómo expresan su género.
- 3) El 10.6% reportó acoso físico debido a su género.
- 4) 4.8% reportó acoso físico por su origen étnico

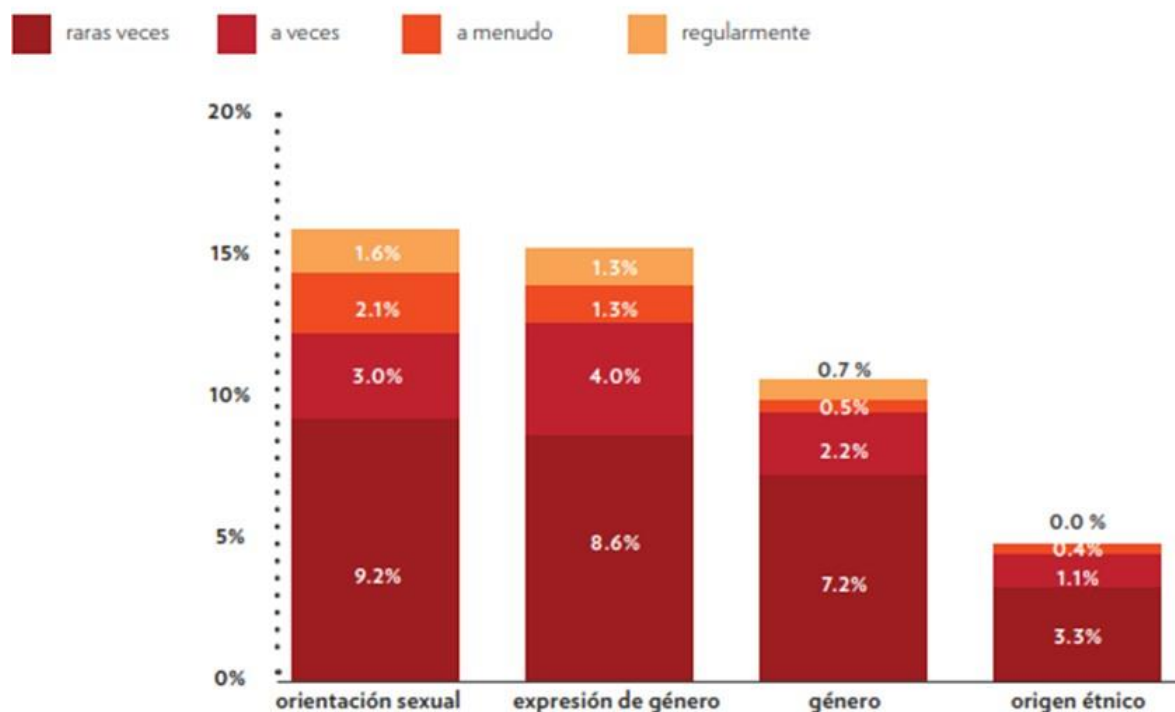
FIGURA 1.14. FRECUENCIA DE ACOSO FÍSICO



⁴⁸(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 35).

⁴⁸ *Ibíd.*, p. 35.

FIGURA 1.15. FRECUENCIA DE ATAQUES FÍSICOS



⁴⁹(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 35).

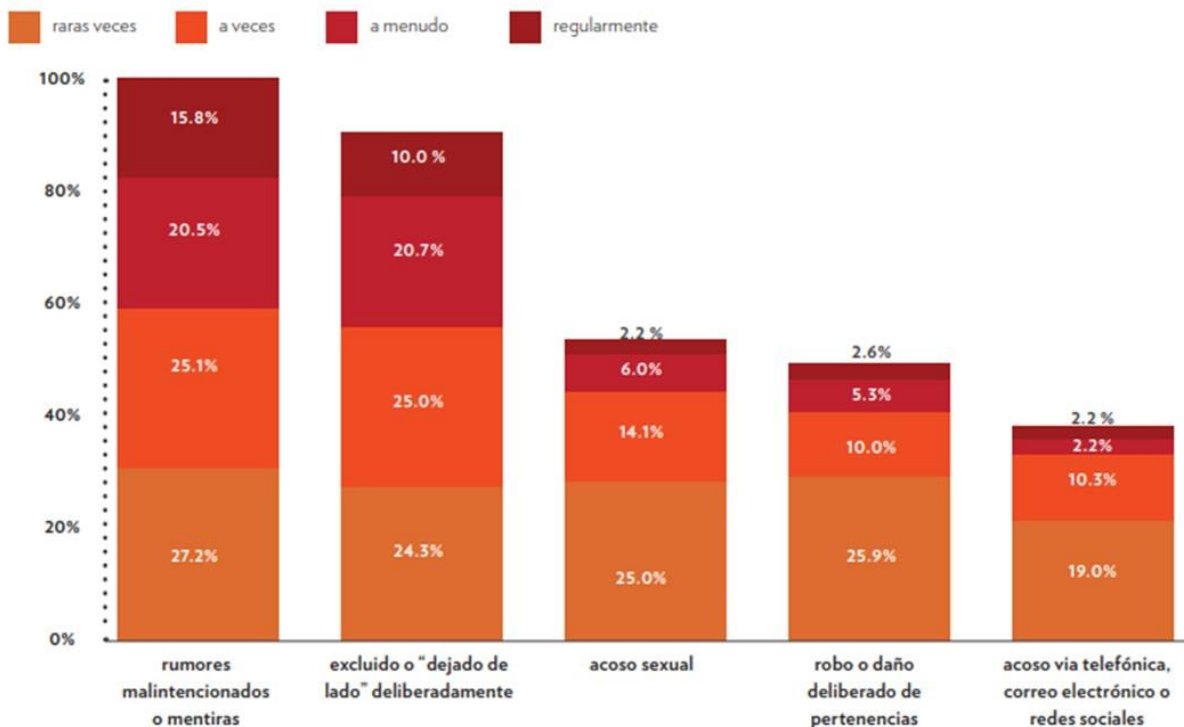
Por otro lado, Sentiido y Colombia Diversa también preguntaron si fueron víctimas de acoso o experimentaron otros eventos negativos en el colegio por razones que no están claramente relacionadas con la orientación sexual, expresión de género u otra característica personal:

1) 88.6% fue objeto de exclusión deliberadamente por sus compañeros/as y ser el blanco de mentiras o rumores malintencionados (figura 1.16); 36.3% experimentó regularmente o a menudo.

2) 80.0% informó haber sentido exclusión deliberadamente o “dejada afuera” por otros y otras estudiantes; 30.7% lo experimentó regularmente o a menudo.

⁴⁹ *Ibíd.*, p. 35.

FIGURA 1.16 FRECUENCIA CON QUE LOS/LAS ESTUDIANTES LGBT EXPERIMENTARON OTROS TIPOS DE ACOSO



⁵⁰(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 36).

Acoso sexual

Sentiido y Colombia Diversa preguntaron a las personas participantes con qué frecuencia habían sido víctimas de acoso sexual en el colegio durante el último año, como por ejemplo manoseo no deseado o comentarios sexuales. La figura 1.16 muestra que casi la mitad (47.3%) fue víctima de acoso sexual en el colegio y el 8.2% informó que dichos eventos ocurrieron a menudo o regularmente.

Robo o daños de bienes personales

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 36.

De igual manera que con el punto anterior, sufrir robo o daño de las pertenencias puede generar un clima escolar hostil para estudiantes LGBTIQ+. El 43.8% informó que había sufrido robos o daños deliberados de sus bienes personales por parte de otros estudiantes y el 7.9% manifestó que dichos eventos ocurrieron a menudo o regularmente en el colegio durante el último año.

Ciberacoso escolar o ciberbullying

El ciberacoso escolar o ciberbullying consiste en usar un medio electrónico, como un teléfono celular, correo electrónico o redes sociales, para amenazar o hacer daño. Sentiido y Colombia Diversa preguntaron a estudiantes LGBTIQ+ con qué frecuencia habían sido víctimas de acoso o amenazas a través de medios electrónicos por parte de sus compañeros (mensaje de texto o WhatsApp, correos electrónicos, publicaciones de Instagram, Twitter, Tumblr o Facebook) durante el último año: 33.7% comentó haber experimentado este tipo de acoso en dicho lapso. El 4.4% lo experimentó regularmente.

Acoso por parte de las y los profesores o directivas

Retomando lo imprudente, irresponsable, perjudicial y negativo del acoso por parte de los profesores o directivas, es necesario dedicar un apartado especialmente a este tema. Anteriormente se había advertido lo negativo del acoso de cualquier tipo hacia estudiantes LGBTIQ+, pero, particularmente, es aún más perjudicial cuando éste viene del personal educativo por cuanto puede ser una señal para las y los estudiantes de que la discriminación LGBTIQ+ es promovida, tolerable y, por ende, válida en todos los aspectos de la sociedad.

En ese orden de ideas:

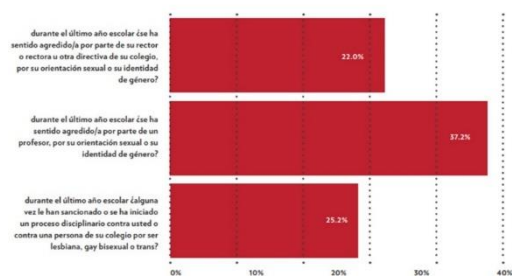
1. 37.2% sintió agresión por un/a profesor/a de su colegio a raíz de su orientación sexual o identidad de género.
2. El 22.0% sintió agresión por parte de una directiva de su colegio por su orientación sexual o identidad de género durante el último año.
3. El 25.2% de estudiantes afirmó haber sido sancionado por pertenecer a los sectores

LGBTIQ+ o que otras personas LGBTIQ+ fueron sancionadas por el mismo motivo en el colegio durante el último año.

4. El 37.0% indicó haber experimentado personalmente al menos una práctica discriminatoria en el colegio por parte de los profesores o personal del mismo, relacionada con su orientación sexual o identidad de género.

5. 28.6% afirmó haber escuchado chistes o comentarios negativos en clase sobre la orientación sexual o identidad de género en el colegio, por profesores o personal del mismo.

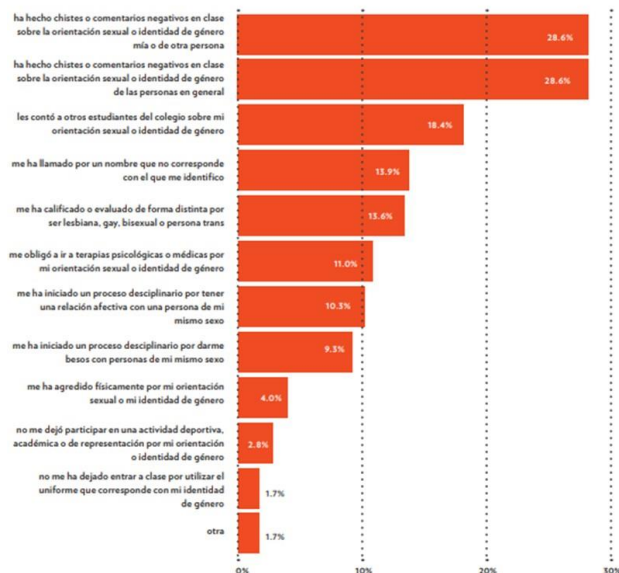
FIGURA 1.17. FRECUENCIA CON LA QUE LOS/AS ESTUDIANTES LGBT SE SINTIERON AGREDIDOS/AS POR PROFESORES Y PERSONAL DEL COLEGIO



⁵¹(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 38).

⁵¹ *Ibíd.*, p. 38.

FIGURA 1.18. PORCENTAJE DE ESTUDIANTES QUE EXPERIMENTARON COMPORTAMIENTOS DISCRIMINATORIOS POR PARTE DEL PERSONAL ESCOLAR.



⁵²(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 39).

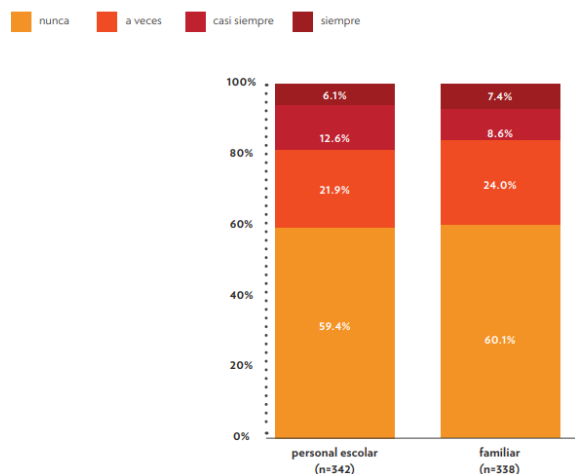
⁵² Ibíd., p. 39.

Cuando los casos de acoso y agresión ocurren en los colegios, se espera que los docentes y el personal escolar aborden los problemas de forma eficaz. Sin embargo, estudiantes LGBTIQ+ no siempre se sienten cómodos al denunciar estos sucesos ante el personal de la institución: 40.6% de estudiantes denunció los incidentes al personal y solamente el 18.7% indicó haber denunciado siempre o casi siempre los incidentes de acoso o agresiones. Tan sólo el 48.2% de estudiantes consideró que el personal respondió con eficacia a sus denuncias de victimización, por ende, existe impunidad.

Reportar el problema a la familia

Los familiares pueden ser portavoces de estudiantes ante el personal escolar: Sentiido y Colombia Diversa preguntaron a estudiantes LGBTIQ+ si denunciaron el caso de acoso o agresión a algún familiar (padres, madres, acudientes u otro familiar). Menos de la mitad, el 39.9%, manifestó que alguna vez informó sobre la situación a un integrante de la familia. No obstante, también se preguntó a quienes denunciaron los incidentes a un familiar, con qué frecuencia éste habló con el personal escolar y 73.5% dijo que el familiar abordó el problema alguna vez.

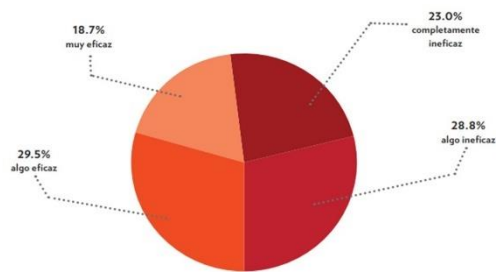
FIGURA 1.19. FRECUENCIA CON QUE LOS/LAS ESTUDIANTES LGBT REPORTARON INCIDENTES DE ACOSO Y ATAQUES



⁵³(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 41).

⁵³ *Ibíd.*, p. 41.

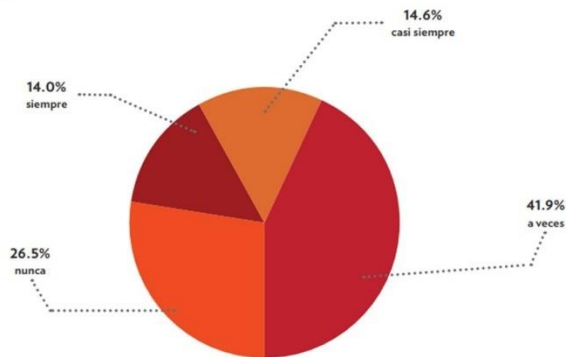
FIGURA 1.20. PERCEPCIONES SOBRE LA EFICACIA CON QUE EL PERSONAL ESCOLAR ACTUÓ TRAS EL REPORTE (N = 139)



⁵⁴(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 42).

⁵⁴ *Ibíd.*, p. 42.

FIGURA 1.21. FRECUENCIA CON QUE ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA HABLÓ CON EL PERSONAL ESCOLAR SOBRE INCIDENTES DE ACOSO O ATAQUES (N=136)



⁵⁵(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 42).

Reportar el caso ante alguna entidad

A pesar de que la mayoría de estudiantes LGBTIQ+ experimentó victimización en el colegio, la mayoría nunca reportó los incidentes a las autoridades escolares o a sus familias. Además, sólo el 4.4% de estudiantes presentó una queja ante alguna institución, entidad pública o autoridad por fuera de su familia o colegio. Sumado a esto, en la tabla 2.2, se manifiesta que un 44.5% de estudiantes indican que no existe o no tiene seguridad de la existencia de un algún mecanismo para reportar incidentes de acoso o ataques.

⁵⁵ *Ibíd.*, p. 42.

TABLA 2.2. NORMAS O MANUAL DE CONVIVENCIA O MEDIOS PARA REPORTAR INCIDENTES DE ACOSO O ATAQUES	
No existe una política/No está seguro/a	44.5%
Cualquier tipo de política	55.5%
Genérico (No menciona orientación sexual, expresión e identidad de género) / No está seguro se incluyen en las normas	40.8%
Sólo menciona la orientación sexual	3.3%
Sólo menciona la expresión de género	5.0%
Menciona la orientación sexual y la expresión de género	6.4%

⁵⁶(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 53).

Un estudiante de 17 años, residente del Valle del Cauca indica que:

“Fui expulsado de mi colegio debido a mi sexualidad, pero la excusa en el acta final fue supuestamente por mi rendimiento académico, y aparte la orientadora sexual junto con la pastora me sacaron del closet frente a mi familia entera” (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 40)⁵⁷.

Un joven de 17 años, residente de Cundinamarca, manifiesta que:

“Afortunadamente ya me gradué porque estaba cansado de escuchar a una profesora decir que los hombres gais, con el tiempo, terminamos con el “esfínter desgarrado” y que debido a esto llega un punto en el que las heces salen en cualquier momento. Cada

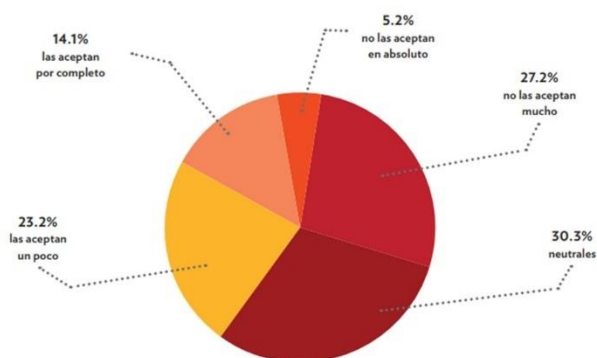
vez que lo decía (no comprendo por qué si era la profesora de Sociales) me daba mucho miedo, pero según artículos que leía en Internet, esto no es así". (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 51)⁵⁸

⁵⁶ *Ibíd.*, p. 53.

⁵⁷ *Ibíd.*, p. 40.

⁵⁸ *Ibíd.*, p. 51.

FIGURA 2.1. GRADO DE ACEPTACIÓN DE LAS PERSONAS LGBT POR PARTE DE LOS DEMÁS ESTUDIANTES



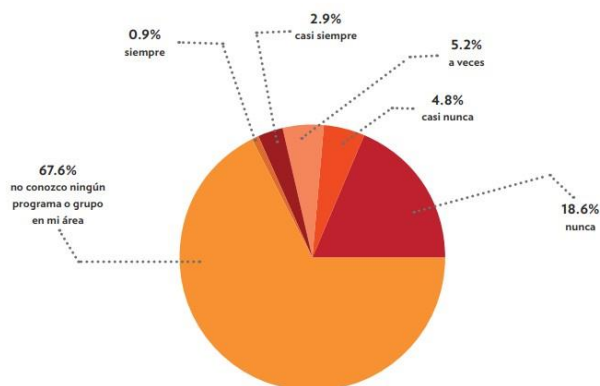
⁵⁹ (Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 47).

En la anterior gráfica se observa que el 5.2% de estudiantes LGBTIQ+ no son aceptados por parte de sus compañeras y compañeros, asimismo la situación se torna más preocupante cuando evidenciamos que el 27.2% no acepta a tales personas y, 23.2% indicó que sus compañeros/as le aceptan poco, es decir, aproximadamente el 55% de los estudiantes presentan algún tipo de rechazo en contra de las personas LGBTIQ+

Asistencia a un grupo para juventudes LGBTIQ+

⁵⁹ *Ibíd.*, p. 47.

FIGURA 2.2. FRECUENCIA CON QUE ASISTIÓ A UN PROGRAMA, GRUPO U ORGANIZACIÓN PARA JÓVENES LGBT

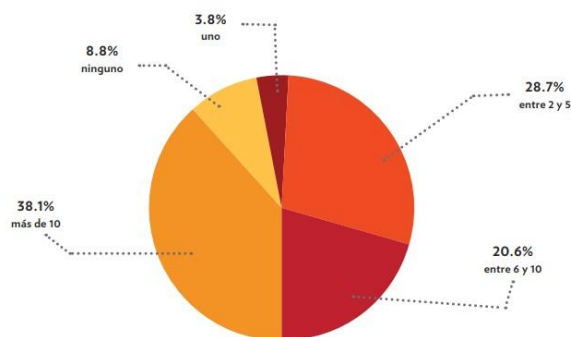


⁶⁰(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 48).

Con base en la figura 2.2. se evidencia de forma más concreta que estudiantes LGBTIQ+ pueden sentirse solos: 67.6% ni siquiera conocen algún programa o grupo para jóvenes LGBTIQ+, en contraste, 0.9% de jóvenes asisten siempre a un grupo.

Presencia de estudiantes LGBTIQ+ en el colegio

FIGURA 2.3. ¿CUÁNTOS ESTUDIANTES LGBT HAY EN SU COLEGIO?



⁶¹(Sentiido y Colombia Diversa, 2016, p. 48).

⁶⁰ Ibíd., p. 48.

⁶¹ Ibíd., p. 48.

En la anterior gráfica evidenciamos que existe una población significativa de estudiantes LGBTIQ+, entendiendo que un 38.1% afirmó que existen más de 10 en su institución. Por la misma línea, observamos que un 20.6% indica que hay entre 6 y 10

estudiantes LGBTIQ+ y, 28.7% asevera que en su colegio estudian entre 2 y 5 estudiantes LGBTIQ+.

Hostigamiento escolar 2019 a 2022

Para efectos de la presente iniciativa encaminada a promover un ambiente de respeto hacia estudiantes LGBTIQ+ en los establecimientos educativos, es necesario observar el comportamiento del hostigamiento escolar desde el año 2019 hasta el 2022 según el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación Distrital (SED). Este sistema permite reportar eventos o situaciones de presunta vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes que se presentan al interior de los colegios o fuera de éstos, ya sea en el contexto familiar, social, virtual o en el entorno educativo.

En ese orden de ideas comenzaremos exponiendo los reportes de hostigamiento escolar por localidad entre los años 2019 y 2022 (tabla 1) y finalizaremos con la tabla 2 que muestra las estadísticas por tipología en materia de discriminación en los mismos años. La localidad con más reportes de hostigamiento escolar fue Kennedy con 374 casos. Igualmente se encontró que en el año 2019 se reportaron 868 casos de hostigamiento escolar en las 20 localidades; en el 2020, 457 casos; en el año 2021, 381 casos y para el transcurso del presente año se llevan 1.057 casos de hostigamiento escolar en todas las localidades.

Tabla 1. Reportes de hostigamiento escolar por localidad 2019 de 2022.

Localidad	2019	2020	2021	2022	Total
01 - Usaquén	48	18	22	41	129
02 - Chapinero	3	2		9	14
03 - Santa fe	35	72	13	30	150
04 - San Cristóbal	75	44	35	80	234
05 - Usme	51	19	34	95	199
06 - Tunjuelito	28	21	10	48	107
07 - Bosa	62	37	16	94	209
08 - Kennedy	148	43	61	122	374

Localidad	2019	2020	2021	2022	Total
09 - Fontibón	25	6	9	25	65
10 - Engativá	70	41	37	104	252
11 - Suba	85	41	34	105	265
12 - Barrios Unidos	10	4	6	11	31
13 - Teusaquillo	3	5	10	11	29
14 - Los Mártires	28	10	8	30	76
15 - Antonio Nariño	29	11	9	18	67
16 - Puente Aranda	39	9	11	46	105
17 - Candelaria	3	7	3	22	35
18 - Rafael Uribe Uribe	64	37	38	54	193
19 - Ciudad Bolívar	61	30	25	112	228
20 - Sumapaz	1				1
Total	868	457	381	1.057	2.763

Fuente: Sistema de Alertas, 2022.

Tabla 2. Reportes de hostigamiento por discriminación 2019 de 2022.

Localidad	2019	2020	2021	2022	Total
No se identifica	209	100	67	290	666
Otro	157	75	54	191	477
Género	122	68	77	153	420
Víctima de otras violencias	67	27	45	88	227
Aspectos físicos	78	25	13	88	204
Edad	69	27	25	57	178
Condición socioeconómica	32	74	23	11	140
Situación de discapacidad	31	12	19	34	96
Rendimiento académico	28	15	28	24	95
Orientación Sexual	21	15	13	32	81
Etnicoracial / racismo	13	6	3	39	61
Capacidades diferenciales	18	2	4	18	42
Procedencia Geográfica	13	2	3	11	29
Identidad de género	3	2	1	6	12
Necesidad educativa transitoria		1	5	5	11
Xenofobia		3		6	9
Expresión de género	5			3	8
Creencias religiosas	1	1	1	1	4
Víctima del conflicto armado	1	2			3
Total	868	457	381	1.057	2.763

Fuente: Sistema de Alertas, 2022.

A partir de las anteriores tablas nos permitimos precisar la necesidad de fomentar un ambiente de respeto, inclusión y cooperación en los colegios. Encontramos que la

discriminación por género es la más alta con 420 reportes. La tercera más alta es por el aspecto físico con 204 casos. Por identidad de género, 12 alertas. Por situación de discapacidad se encuentran 96 alertas y por orientación sexual 81 alertas; los casos por discapacidad ocupan el sexto puesto de más reportados y, por orientación sexual, el octavo.

El Cambio hacia un uniforme neutro: panorama internacional, nacional y distrital:

En las cifras y la contextualización anteriores sobre esta problemática a nivel distrital y nacional se logró determinar el comportamiento de la discriminación LGBTIQ+, específicamente en los entornos educativos. Así mismo se evidenciaron los hostigamientos sociales que sufren las personas LGBTIQ+ en sus colegios, mediante el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación Distrital (SED). Así pues en el siguiente apartado se profundizará en casos que han tenido un impacto relevante referente al uso del uniforme escolar, en el marco internacional, nacional y distrital.

Las iniciativas sobre el cambio a un uniforme neutro han sido escasas pero con un alto nivel de impacto en la sociedad estudiantil. La distinción en el uniforme escolar lleva instaurada muchas décadas y hasta hace apenas unos años no era objeto de debate. Se había instaurado como un lineamiento social inamovible.

Sin embargo las y los alumnos han venido fortaleciendo su capacidad crítica frente a la igualdad de género, preguntando por qué niños y niñas tienen que usar prendas distintivas. Todo esto llevó a que en algunas organizaciones educativas en el planeta se promoviera el uso de uniformes neutros, buscando minimizar los hechos de discriminación en las aulas de clase y, así, incluir a los alumnos transgénero o a los que no se sienten identificados con su género biológico con que fue identificado al nacer, además de resaltar la comodidad de las prendas para que no limiten las actividades propias de las instituciones educativas. Uno de los países que ha tenido más relevancia en este aspecto es México quien ha promovido la implementación de acciones para el respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes en América Latina, implementando uniformes neutros.

1) México

La iniciativa surge de la alta discriminación que se venía desarrollando en el territorio mexicano según el ENADIS en la Encuesta Nacional sobre Discriminación en el año 2017, en donde se evidenció que 56,5% de los hombres y el 51,3% de la mujeres se han sentido discriminados por la apariencia que incluyen el tono de piel, peso o estatura y forma de

vestir o arreglo personal (ENADIS, 2017)⁶². Además según Fragoso et al., 2022⁶³, el 40.9% de estudiantes mexicanos experimentaron al menos una situación de discriminación por parte de algún compañero/a de la escuela y 36.0% se ha sentido discriminado por su forma de vestir.

Por lo tanto la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum presentó la estrategia de “Uniforme Neutro”, dirigida a las escuelas de nivel básico en la capital, para que las estudiantes elijan libremente si desean usar pantalón o falda para asistir a clases.

La iniciativa sugiere que:

Sin importar el sexo del infante, el uniforme escolar pueda ser usado de manera indistinta; que las niñas puedan usar falda o pantalón, según se sientan más cómodas, y que los niños, además del uso del pantalón, tengan la posibilidad de usar falda, si así lo desean. (Lado, párr.4, 2019)⁶⁴

Asimismo distintas instituciones como el Conapred, en un boletín de 2019, celebró los uniformes neutros en la Ciudad de México, ya que contribuyen a desmontar estereotipos de género (Fragoso et al., 2022).

Tania Ramírez, “como se citó en Fragoso et al., 2022” directora de la coalición Red por los Derechos de la infancia en México (Redim) expresa que:

Son positivas las medidas que den mayores libertades a niñas y niños para expresarse de manera más amplia y menos cargada de estereotipos. Además de que, en muchos casos, de pronto hay ciertas actividades físicas que tienen que realizar las niñas en las que la falda no siempre es la pieza más cómoda. Y cuando llegan los tiempos fríos ésta tampoco parece una prenda adecuada. (Fragoso et al., 2022)

⁶² ENADIS. (2017). Encuesta Nacional Sobre Discriminación: Principales Resultados. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf

⁶³ Fragoso et al. (2022). Más allá de la ropa están los derechos de la niñez. Reporte Índigo. Recuperado de: <https://www.reporteindigo.com/reportes/mas-alla-de-la-ropa-están-los-derechos-de-la-niñez/>

⁶⁴ Lado, B.(2019). El uniforme neutro es simplemente un acto de libertad: REDIM. Chiapas Paralelo. Recuperado de: <https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2019/07/el-uniforme-neutro-es-simplemente-un-acto-de-libertad-redim/>

La Alumna Emilie Valeria Hernández, quien fue la primera en usar uniformes escolares neutros y, además, llevando pantalón y no falda, pronunció en el pódium de la Escuela Primaria “Guadalupe Ceniceros de Zavaleta”, ubicada en el Centro Histórico de la Ciudad de México un discurso en el cual destacó: “Que las personas de nuestro país se sientan orgullosas de todas nosotras y nosotros, respetando nuestra identidad y permitiéndonos que en el uso del uniforme,elijamos lo que queremos usar”. (Fragoso et al., 2022)

Es importante anotar que Luis Perelman, impulsor y co-fundador del consejo de la Asociación Internacional de Familias por la Diversidad Sexual, habla sobre los beneficios de que pudiera traer los uniformes neutros para vivir una infancia trans plena (lo anterior según Fragoso et al., (2022)).

Por la misma línea, Juan Martín Pérez como se citó en Fragoso et al., (2022) de Tejiendo Redes de Infancia señala que: “El uniforme neutro es sólo la puerta de entrada. En realidad,tendrían que ser todos los elementos: el corte de cabello, los colores rosa y azul, otras lógicas que podrían ser útiles”.

De esta forma, Pérez advierte que México no debería de quedarse únicamente con la medida de uniformes neutros sino avanzar y tomar medidas para el corte de cabello o los colores rosa y azul puesto que esta medida es sólo una puerta de entrada para lograr una educación sin distinciones.

Daniela Lombardo, politóloga con especialidad en Estudios de Género e Infancias en la Universidad Complutense de Madrid y directora ejecutiva de Proyecto Desprincesamiento, dirigido a que las niñas descubran su identidad, señala que:

“No hay que dar por hecho el género de una persona menor de edad.Biológicamente responde a un sexo asignado pero eso no implica que esa infanciase viva como tal y creo que es muy importante empezar a tenerlo en cuenta porque nos limita mucho estar pensando en este binomio mujer-hombre”. (como se citó en Fragoso et al., 2022)

De esta manera, no hay que dar por hecho el género de una persona menor de edad. Sin embargo, desde la biología existe el sexo masculino, femenino e intersexual, pero eso no implica que la infancia de una determinada persona se viva, se sienta y se perciba como tal. Asimismo advierte que es limitante pensar en el binomio mujer-hombre.

Así pues, México, al implementar la medida de los uniformes neutros, garantiza a la niñez el efectivo reconocimiento del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se convierte en un ejemplo que Colombia debería seguir en materia de respeto por las identidades de las niñas, niños y adolescentes. Nuestro país debe amparar que, más allá de la ropa, están los derechos de las y los estudiantes, y que, como lo ordena la Sentencia T-349/16, son estos últimos fines superiores e inaplazables capaces de prevalecer sobre los estereotipos de género.

2) Reino Unido

Este país ha implementado en múltiples instituciones educativas lo que propone este Acuerdo: permitir a estudiantes elegir las prendas del uniforme con las que encuentren comodidad, teniendo en cuenta los derechos de estudiantes que no se incluyen dentro de los géneros binarios. Con ello se pretende evitar que tales estudiantes vivan la elección de la ropa como un conflicto, de esta forma, el interés de esta iniciativa es velar por el bienestar de las infancias y adolescencias.

El continente europeo ha logrado avances significativos en materia de derechos LGBTIQ+, pero el Reino Unido se destaca:

En este país para el 2016 se decía que se acaba la clásica distinción de falda para las niñas y pantalón para los niños. Para ese entonces 80 centros públicos del Reino Unido -entre ellos 40 escuelas de primaria- permitían a sus estudiantes elegir la prenda del uniforme con la que se encuentren cómodos (Fotheringham et al., 2016)⁶⁵.

Pero esta medida no fue iniciativa autónoma por parte de cada centro educativo, sino que fue una campaña proveniente del gobierno británico para eliminar cualquier referencia de género en la vestimenta oficial y evitar que sus estudiantes vivan la elección de la ropa como un conflicto (Fotheringham et al., 2016)⁶⁶. Es decir, el gobierno británico lidera una

⁶⁵ Fotheringham, A., Graham, T., & Sánchez, M. (2016, June 18). Los estudiantes británicos podrán elegir si prefieren llevar falda o pantalón al colegio. *Verne*. https://verne.elpais.com/verne/2016/06/17/articulo/1466175022_776283.amp.html

⁶⁶ IBÍDEM

campaña para eliminar la distinción de falda para niñas y pantalón para niños en los centros educativos y son estos últimos los que toman la decisión final.

Una directora de un instituto educativo que implementa la medida propuesta explicaba al periódico *The Guardian*, como se citó en Fotheringham et al., (2016)⁶⁷, que "se trata de reconocer los derechos de los estudiantes que sienten que no se incluyen dentro de los géneros binarios".

Es importante señalar que no sólo los centros educativos públicos se acogieron a esta propuesta, también lo hizo la escuela privada Brighton College que cuenta con un largo recorrido tradicional de 140 años. Este colegio modificó su reglamento para adaptarse a las necesidades de una alumna que no se sentía cómoda con la distinción de género que implica el uniforme. El director de esta institución explicó a *The Independent* que "si algunos niños y niñas son más felices con un género distinto al de su nacimiento, mi trabajo es asegurarme de que estén cómodos. Mi único interés como director es su bienestar y felicidad" (Fotheringham et al., 2016)⁶⁸.

Incluso en dicho país una escuela privada y con un largo recorrido tradicional, modificó y reconoció los derechos a una estudiante y, como lo manifiesta su rector, esta institución prefirió el bienestar de sus educandos a los estereotipos sociales. Este es un claro ejemplo a seguir para los colegios colombianos "Fotheringham et al., 2016"⁶⁹.

Las voluntades de los colegios por implementar esta medida fueron aplaudidas por colectivos LGBTIQ+ (Fotheringham et al., 2016)⁷⁰.

A esta altura de la exposición, sobre las soluciones que brindó este país, indicamos que para que esta nación pudiera lograr sus objetivos se valieron de ejemplos exitosos, información fundamentada, vídeos, ejemplos de transiciones exitosas y demás.

3) Ejemplos de España

⁶⁷ IBÍDEM

⁶⁸ IBÍDEM

⁶⁹ IBÍDEM

⁷⁰ IBÍDEM

En ese orden de ideas la gran acogida a estas políticas determinó la posibilidad de que en algunos territorios de España, como Extremadura o Andalucía, se disponga de

normativas que recogen la adaptación natural a las necesidades de los estudiantes transexuales; entre ellas que elijan el modo en que deben referirse a ellos por escrito y verbalmente, y que el acceso a los aseos o vestuarios sea acorde a su sexo sentido. (Fotheringham et al., 2016)⁷¹

4) Colombia

Con base en la jurisprudencia que ejerce la Corte Constitucional en materia de derecho, podemos demostrar la existencia de múltiples casos en los cuales se presentan violaciones a estos derechos.

Las personas transgénero en el Sena podrán utilizar el uniforme que dispongan (Piedrahíta, 2016)⁷². Lo anterior, gracias a un estudiante transgénero que interpuso una acción de tutela para que el Alto Tribunal amparara sus derechos. Este caso se presentó en el 2016 ya que el Sena, con sede en Barranquilla, le prohibió a un estudiante transgénero usar el uniforme que corresponde a su identidad, esto es, hombre. Esta institución le argumentó al estudiante que mientras no cambiara su nombre oficialmente, no podían darle el permiso de usar el uniforme solicitado. Así pues, la sentencia que emitió la Corte le ordena al Sena respetar la identidad y permitir a estudiantes trans - incluida la persona que interpuso la tutela- usar prendas del uniforme y accesorio estéticos que estos dispongan; además le ordenó a la institución en un plazo de 6 meses diseñar un plan que promueva el respeto y la promoción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, particularmente sobre las expresiones de la identidad de género y orientación sexual.

La sentencia emitida manifiesta que este tipo de actitudes de prohibición vulneran el derecho al libre desarrollo de la personalidad (Piedrahíta, 2016)⁷³.

⁷¹ IBÍDEM

⁷² Piedrahíta, J. B. (2016, August 1). Transgéneros en el Sena podrán usar el uniforme que quieran. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/judicial/transgeneros-en-el-sena-podran-usar-el-uniforme-que-quieran-article-646599/>

⁷³ IBÍDEM

El siguiente es el caso Martha Patricia Lemus Rosero en representación de su hija, quien dispuso tinturarse el cabello y la institución educativa Antonio Martínez Delgado, de Corozal (Casanare), no lo permitió. En consecuencia, Martha acudió al Alto Tribunal para que la joven pudiera asistir a clase con el cabello tinturado. Por ello, en el 2016 la Corte Constitucional ordenó mediante la Sentencia T-349 de 2016 (El Tiempo, 2016)⁷⁴:

- Modificar el manual de convivencia de la institución para que la joven pudiera asistir conforme a su identidad.
- Los rectores no pueden obligar a los padres de familia a registrar a sus hijos/as en otro establecimiento educativo, ni cancelarles la matrícula, motivados por la identidad de sus educandos.
- El manual de convivencia no puede estar por encima de la Constitución.
- Los miembros de las comunidades educativas deben garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, evitando reglar aspectos que entre en la esfera de la intimidad de sus estudiantes.

Por último, el siguiente es el caso del joven Sergio Urrego quien fue discriminado debido a su orientación homosexual y, fruto de ocnstantes discriminaciones, de acoso, de bullying y de matoneo, el joven se suicidó. En consecuencia, la Corte indicó lo siguiente (El Tiempo, 2016)⁷⁵:

- Exigir al colegio Gimnasio Castillo Campestre (Bogotá), donde estudió Sergio Urrego, respetar y reconocer la diversidad.
- Ordenar al Ministerio de Educación Nacional revisar los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en un pleno respeto de la orientación sexual y de género de las/los estudiantes.

Así pues, se evidencia que la justicia en nuestro país promueve y respeta el libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que impongan los derechos de los demás y

⁷⁴El Tiempo. (17 de octubre 2016). Batallas legales que los estudiantes han ganado a los colegios - Cortes - Justicia. Recuperado de: [https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/batallas-legales-que-los-estudiantes-han-ganado-a](https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/batallas-legales-que-los-estudiantes-han-ganado-a-los-colegios-37977)

[-los-colegios-37977](https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/batallas-legales-que-los-estudiantes-han-ganado-a-los-colegios-37977)

⁷⁵IBÍDEM

el orden jurídico. Por lo tanto, es imperativo promover una fuerte campaña que incentive en los colegios el respeto por la diversidad.

5) Bogotá

Así como se ha manifestado en otros países la libre determinación del uso de los uniformes escolares, en el Distrito Capital la iniciativa la lidera el Colegio Mayor de San Bartolomé, que es una institución educativa de carácter privado, católica y regentada por la Compañía de Jesús.

En el manual de convivencia de la institución en mención, considera la Sentencia T-478 de 2015, se abre la alternativa de la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en un pleno respeto de la orientación sexual y de género de la población estudiantil y, por lo tanto, todas sus disposiciones son coherentes con la Constitución Política.

De esa manera, en su manual de convivencia, el Colegio Mayor de San Bartolomé (2021)⁷⁶ para el presente año, establece en el parágrafo 2 del artículo 4, capítulo 1:

Aquellos estudiantes que, de acuerdo con su identidad de género no se identifican con el uniforme estipulado para las estudiantes o los estudiantes, acordarán formalmente y por escrito con la Dirección de Bienestar Estudiantil, el tipo de trajeo uniforme que corresponda con los valores institucionales y que permita un reconocimiento a la diversidad de género. (p. 12)

En este capítulo podemos reconocer cómo esta institución educativa fortalece la convivencia en sus instalaciones buscando la comodidad y el respeto a la construcción de identidad de los estudiantes, constituyendo un precedente para las demás instituciones educativas que en el desarrollo de sus funciones como prestador del servicio de la educación decidan implementar alternativas diferenciales para el uso de uniformes.

⁷⁶ Colegio Mayor de San Bartolomé. (2021, December 3). *Manual de convivencia para los estudiantes del Colegio Mayor de San Bartolomé*. Colegio Mayor de San Bartolomé. Recuperado de:

<https://www.sanbartolome.edu.co/wp-content/uploads/2022/03/Manual-de-convivencia-2022.pdf>

Testimonios, experiencias y comentarios en el marco de la discriminación LGBTQ+ en la escuela

Si bien en el transcurso de la exposición de motivos se citaron algunos testimonios, experiencias y comentarios en el marco de la discriminación LGBTIQ+ en la escuela, es necesario dedicar un apartado exclusivamente a dicha dinámica, por cuanto es importante considerar las voces de la ciudadanía.

En primer lugar compartiremos un artículo publicado en la página web de Canal Capital, escrito por Juan Pablo Otero Salazar, un joven de 17 años, “*No hay tinieblas que la luz no venza: hablemos del bullying hacia estudiantes LGBTIQ+ en la escuela*”. En él se expone la experiencia de vida de una mujer trans de 18 años, en los siguientes términos:

Por: Juan Pablo Otero Salazar - @juanotero2006

Sin duda una de las cuestiones más evidentes que hay en el mundo es el hecho de que absolutamente todas las personas somos diferentes: estoy completamente seguro que no hay alguien en el universo que se parezca completamente a mí. Quizá exista algún chico de mi misma edad y tal vez con una estatura igual a la mía, pero no creo que tenga mis mismas ideas o, en definitiva, reúna las mismas características que tengo yo. Desde bien pequeño me he dado cuenta que soy bien particular, pero de igual manera también he visto que los demás chicos y chicas tienen unas personalidades únicas, unas más llamativas que otras.

Si revisamos los libros de historia, desde los inicios de la humanidad, las diferencias, en una gran variedad de oportunidades, han servido como bobas excusas para desatar guerras. A pesar de ello, siempre he creído que la educación es la herramienta clave que permite sensibilizar a las nuevas generaciones sobre la inutilidad de las armas; pero ese es un trabajo demasiado difícil, el cual exige que la ciudadanía en su conjunto continúe aportando para tal fin.

De esta manera, en el marco del ámbito educativo como herramienta transformadora de la sociedad, quise enfocarme en una de sus debilidades: el matoneo hacia estudiantes LGBTIQ+, de modo que comencé a preguntar en mis redes sociales quién había sufrido un ambiente escolar hostil, así que en ese bello reto conocí a Alicia Chaux, una chica trans de 18 años curiosa, inteligente, crítica y con quien fácilmente pude entablar una conversación amena.

Alicia me contó que desde su infancia y desde que tiene memoria se había identificado como una mujer y lo manifestaba. Así, en primera instancia, a eso de los 11 años, “salió

del closet” como un chico gay, pero eso no la hacía sentirse a gusto consigo misma. La primera persona a quien le contó fue a su hermana mayor, la cual la entendió y la acompañó a decirle a la familia. A partir de ese momento la conversación comenzó a entrar en materia cuando me dijo que su familia paterna, incluido su papá, no reaccionaron de la mejor manera.

Todo inició cuando estaban comiendo y ella dijo que le gustaban los chicos, su papá se levantó del comedor y le dio una cachetada, complementando que eso era un “castigo divino” y que él no iba a ser papá de un “maricón”. Ese mismo día, su abuela la sentó toda la tarde a rezar y a arrepentirse de sus supuestos “pecados”. Como su papá no vivía con ella, dos años después, Alicia estaba caminando en la calle y se lo encontró, así que él, sorprendido, cogió un palo, le pegó en la cara, para finalmente escupirla. Alicia también me dijo que fue víctima de las mal llamadas “terapias de conversión” dentro de una congregación religiosa, donde la obligaron a ver pornografía heterosexual, a rezar, y a “aprender de biología”, entre otras sandeces.

Por el lado de la escuela me dijo que desde sexto fue víctima de insultos y burlas por su personalidad femenina; solía encontrar todos sus colores rotos, sus pertenencias llenas de tierra, sumado a que de vez en cuando le echaban agua. Sin embargo, me contó que guarda una herida muy profunda dentro de su corazón, ya que un día decidió tener relaciones sexuales con un chico que guardaba unos prejuicios bastante complejos que motivaron una culpa sin sentido, y como consecuencia tomó la decisión de ir con sus amigos a golpearla.

Por otro lado, como todas las personas recordamos a algún maestro, ella guarda en su corazón a su profesora de artes, ya que un día unos niños le rompieron un cuadro que ella pintó y que amaba, así que su profe decidió consolarla y para reparar el daño, compró otro lienzo, pinturas y pinceles, y comenzó a pintar nuevamente el cuadro junto a ella: Las dos Fridas.

Después de haberse acabado la entrevista me metí dentro de mis cobijas, pero mi cabeza no quería dormirse: al parecer no podía creer cómo ella sobrevivió a tantas discriminaciones, violencias y matoneos. Era imposible dejar de pensar que en el colegio, donde se supone que tiene que ser un ambiente en el cual reine el respeto, afin de crear las posibilidades para construir conocimiento, debate de ideas y tolerancia, con miras a transformar positivamente el país, sucedieran este tipo de situaciones discriminatorias.

Así, la lucha contra el bullying hacia las personas LGBTIQ+ tiene que convertirse en una apuesta de gobierno y ciudadanía. Es por esto que se debe tener como propósito la

construcción de escenarios educativos transformadores donde, si bien van a existir diferencias -donde existan estudiantes heteronormativos y cisgénero, al tiempo que estudiantes con orientaciones sexuales e identidades de género diversas-, éstas no deben llegar al discurso de odio, al maltrato físico, o a la negligencia por parte del personal docente a la hora de no corregir las actitudes discriminatorias.

Por eso pienso que los colegios deben respetar el libre desarrollo de la personalidad. Por ejemplo, no deben coartar el deseo de que un estudiante quiera utilizar un uniforme acorde con su orientación sexual o identidad de género y tampoco utilizar este tipo de prendas para reproducir estereotipos físicos, estéticos y de género. Por su parte, es necesario promover la sensibilización sobre el respeto hacia las personas LGBTQ+ y la no discriminación a través de campañas y otras estrategias dentro de las escuelas; simultáneamente, para evitar casos parecidos al de Alicia con su familia, el gobierno debe concientizar a los padres, madres y cuidadores a través de las Escuelas de Familias.

Por último, quisiera enviarle un fuerte abrazo a todo el estudiantado LGBTQ+ que es víctima de bullying en su colegio, y les deseo que nunca se rindan, que no vayana tomar la decisión de abandonar sus estudios: ¡De veras admiro mucho su capacidad de seguir en pie! Al fin y al cabo, es necesario ser como esas personas que a pesar de las negativas que nos podamos encontrar, siempre debemos permanecer constantes, para que algún día, por fin y para siempre, podamos estudiar en entornos escolares respetuosos de la sexualidad y del género diverso, al tiempo que esté erradicada todo tipo de discriminación, para disfrutar de los mismos derechos y visibilidad que tienen las demás personas, y, de ese modo, hacer de la educación una herramienta transformadora de todas nuestras problemáticas. Así pues, quiero que siempre y en todo momento recuerden la frase de Hannah Arendt que dice “*No hay tinieblas que la luz no venza*”.⁷⁷

A continuación expondremos los testimonios recolectados por el investigador de la Universidad Pedagógica Nacional, Erik Werner Cantor, y que se encuentran en su libro titulado “*Homofobia y convivencia en la escuela*”.

Inicialmente un estudiante de grado noveno de la localidad de Bosa indica que:

Muchas personas no aceptan a los homosexuales y los critican por su modo de pensar. El derecho a no discriminar a los homosexuales nos tiene sin cuidado. La verdad, ni nos va ni nos viene, a no ser que en nuestra familia exista un homosexual. (subrayado fuera del texto original)⁷⁸

Lo anterior es un reflejo de que las y los mismos estudiantes son conscientes de la discriminación hacia las personas LGBTIQ+ y que, de hecho, no se suelen tomar medidas para cambiar esa situación. Lo anterior lo confirma otro joven:

⁷⁷ Otero Salazar, J. P. (2023, septiembre 7). No hay tinieblas que la luz no venza: hablemos del bullying hacia estudiantes LGBTIQ+ en la escuela - Capital. *Canal Capital*. <https://www.canalcapital.gov.co/generacion-eureka/no-hay-tinieblas-que-la-luz-no-venza-hablemos-del-bullying-hacia-estudiantes>

⁷⁸ Cantor, E. W. (2008). *Homofobia y convivencia en la escuela*. Universidad Pedagógica Nacional. (p. 7)

Mire, uno no puede permitir que personas así estudien con uno. Donde mi papá se enterara que soy amigo de un marica, él me levanta y me cambia de colegio, y hasta con razón⁷⁹.

Este joven de la localidad de Ciudad Bolívar permite identificar el rechazo que sufren las infancias y adolescencias LGBTIQ+ por parte de sus compañeros y compañeras de clase. Fijémonos que el estudiante manifiesta que no dejaría que, por ejemplo, con él estudie un compañero gay, a pesar de que ello viola los derechos fundamentales, como el de la educación, entre otros. Por la misma línea una madre de familia manifiesta que:

Yo lo saco [a su hijo] de la institución... O bueno, yo diría: respeto la forma de ser de él, entonces tendría que tenerle como seguimiento, porque como ellos también tienen su corazoncito, de pronto pueden ver un niño, alguien pueda llamarle la atención, entonces yo no voy a querer que vaya a meterse con mi hijo. Entonces tendría que tenerlo en otro lugar (para que estudie).⁸⁰

Esta madre nos permite darnos cuenta de los prejuicios que llegan a tener algunas familias. Es importante anotar que son esos mismos prejuicios que pueden acarrear al posible rechazo del hijo en caso de que tenga alguna orientación sexual diversa, por ello, es importante sensibilizar e informar a las familias que no existe ningún mal frente a las personas LGBTIQ+. A propósito de lo anterior, un joven nos ilustra con su testimonio la experiencia de su compañero:

Sí conocí a un amigo homosexual que lo ocultaba, pero cuando dejó de ocultarlo los padres lo echaron de la casa y no volvió al colegio por miedo a que lo rechazaran.⁸¹

De esta manera comprendemos que si un padre o madre guarda algún prejuicio hacia las personas LGBTIQ+, si su hijo llegase a manifestar su orientación sexual diversa,

puede verse afectado de múltiples formas, violando sus derechos, como el hogar y la educación. Del mismo modo encontramos los siguientes prejuicios entre algunos estudiantes que, entre

⁷⁹ *Ibíd.*, p. 36.

⁸⁰ *Ibíd.*, p. 36.

⁸¹ *Ibíd.*, p. 37.

otras, pueden ser las causas de las altas cifras de asesinatos hacia las personas LGBTIQ+ en nuestro país:

Por lo menos sí pueden ir a la cárcel unos homosexuales: porque están bien excitados y eso empiezan a violar⁸².

Otra estudiante apoya lo anterior de la siguiente manera:

Sí, eso es cierto, porque hay hombres que no consiguen hombres del mismo sexo y eso violan chinitos y por eso van a la cárcel, por eso es que hay violadores⁸³.

Simultáneamente, un joven de Bosa asevera que:

Para mí esa gente no, para mí no son normales, para mí pueden tener problemas psicológicos⁸⁴.

En el mismo sentido se encuentran opiniones discriminatorias de tipo religioso, como se evidencia en el comentario de un estudiante de Ciudad Bolívar:

Dios hizo hombres y mujeres para que se aparearan.⁸⁵ Otro joven también señala que:

Si Dios nos trajo al mundo así, ¿por qué debemos cambiarlo nosotros?⁸⁶ A su turno, un estudiante indica que:

Yo no sé en qué país fue que dijeron que los hombres se podían casar. ¿En Rumanía? Bueno en el que sea, no me importa cuál, pero si empiezan a poner esas leyes que sí, que sí se pueden casar, ya todo el mundo puede en el futuro voltearse y

⁸² *Ibíd.*, p. 53.

⁸³ *Ibíd.*, p. 53.

⁸⁴ *Ibíd.*, p. 53.

⁸⁵ *Ibíd.*, p. 55.

⁸⁶ *Ibíd.*, p. 55.

ya no habría hombres-mujer, sino hombre-hombre y mujer-mujer. (subrayado fuera del texto original)⁸⁷

Por otro lado, encontramos, también, opiniones que implican estereotipos:

Estudiante hombre: Un hombre, a veces por la forma de caminar, también se puede decir que es homosexual. Digamos que a veces camina como una vieja. Pues se puede decir: ¡Huy!, mire, ese muchacho es todo raro.

Estudiante hombre: Ellos son todos locas, todos mariquitas, todos galletas, vuelan plumas cuando pasan, qué asco, ni siquiera son verdaderos hombres aunque sea por disimular, quieren ser viejas.

Estudiante mujer: Sí, yo creo que en la forma de caminar, la forma de sentarse. Se nota mucho más en la forma de caminar. Ellos nunca se van a sentar como hombres, así gibosos. Siempre se van a sentar derechos, con las piernas cerradas o juntas. Por lo general, siempre va a ser así. No sé, quizá también como en su forma de cuidarse y cuidar su cuerpo. Ellos son: ¡Ay! mi cara, mi cabello... (subrayado fuera del texto original)⁸⁸

Dentro de estos comentarios nos damos cuenta cómo la manera de ser de algunas personas LGBTIQ+ -aunque es necesario hacer la salvedad de que son estereotipos-, ocasiona discriminación: proponemos hacer hincapié en la opinión de la segunda persona, donde abiertamente expresa su total rechazo. En el siguiente testimonio también vemos el prejuicio de por medio:

Un homosexual, cuando ya toman la decisión de ser lo que son, ya con su actitud, sus movimientos y sus gestos, todo, ellos lo hacen para que uno se dé cuenta, es por eso. Comienzan a ser delicados.⁸⁹

En esa línea, una mujer y un hombre que estudian en Bosa señalan:

⁸⁷ *Ibíd.*, p. 55.

⁸⁸ *Ibíd.*, pp. 66-67.

⁸⁹ *Ibíd.*, p. 67.

Estudiante mujer: Es que les gusta que les duela.

Estudiante hombre: Les gusta hacer y se aguantan cuando les hacen.⁹⁰

Al tiempo, seguimos observando cada vez más estereotipos en los siguientes comentarios que precisan ser erradicados, por cuanto ponen en peligro los derechos de las personas LGBTIQ+:

Estudiante hombre: Un homosexual es... digamos con la ropa toda apretada y unos peinados todos raros, con su base y todo. Raros.⁹¹

A su vez, también se observan opiniones de un joven de la localidad de Tunjuelito que naturalmente, si se reflejan en la realidad, violan varios derechos fundamentales consagrados en la carta política, particularmente el que se establece en el artículo 23, sin embargo, pueden llegar a violar la propia dignidad humana:

Estudiante hombre: A un marica no deberían dejarlo trabajar con gente... o sea... atendiendo gente, toca es mantenerlos escondidos, por allá alejados en un hueco, que nadie los vea ni los toque, mejor dicho, que uno no sepa ni siquiera que existen. (subrayado fuera del texto original)⁹²

Bajo esa misma óptica de no permitir la existencia de las personas LGBTIQ+, han asesinado a integrantes de dichos sectores, o no les han permitido acceder a la salud, educación, trabajo y demás escenarios completamente necesarios para llevar una vida plena.

Otro estudiante de la localidad de Rafael Uribe Uribe indica que encontrarse a una persona LGBTIQ+ puede dar puerta abierta a insultarla. Tal cultura de ofender y maltratar a las personas LGBTIQ+, que naturalmente va en contra de lo establecido en el artículo 12 de la Constitución Política, puede ser cambiada desde el colegio, a fin de construir un país donde todas las personas puedan vivir con dignidad, como lo dicta la carta política y los tratados de Derechos Humanos, evitando este tipo de apreciaciones:

⁹⁰ Ibíd., p 67.

⁹¹ Ibíd., p 68.

⁹² Ibíd., p. 68.

Pues porque los homosexuales que se visten de hombres no se ven tan exhibicionistas y las personas van a decir: esa persona es común y corriente. En cambio un travesti comienza a vestirse de mujer y la gente va a comenzar a insultarlo por la calle

y él se sentirá mal... Si tiene plata se manda a hacer operaciones y todo y comienza como a insinuársele a uno. (subrayado fuera del texto original)⁹³

A continuación se ofrece una historia real que señala los efectos negativos de los estereotipos que tanto daño le hacen a la sociedad⁹⁴:

La siguiente situación ilustra los efectos absurdos que puede tener la puesta en acción de los estereotipos de género. En el 2005, una funcionaria de la Secretaría de Educación Distrital refirió el caso de un estudiante que era objeto de burlas por parte de sus compañeros, debido a que caminaba "como amanerado", según sus compañeros. La presión social llegó a tal punto que el niño decidió suicidarse tomándose un veneno. Afortunadamente, el niño no falleció. Posteriormente se le practicó una revisión fisiológica y se encontró que su manera de caminar obedecía a un problema en la columna que limitaba su movilidad. (subrayado fuera del texto original)⁹⁵

Retomando la homofobia presente en los escenarios escolares, una estudiante de la localidad de Rafael Uribe Uribe señala que:

Y si, por ejemplo, llegara a haber un hombre por ahí... con un hombre tocándole la cara, empieza todo el mundo por ahí a chiflarlo y a decirle gay. Y desde ahí ya queda gay y le ponen el apodo.⁹⁶

De la misma manera se presenta con las mujeres. Al respecto, estudiantes de la Localidad de Bosa hicieron los siguientes comentarios:

⁹³ *Ibíd.*, p. 69.

⁹⁴ Las y los cabildantes estudiantiles autores transcribieron la historia del propio libro.

⁹⁵ *Ibíd.*, p. 70.

⁹⁶ *Ibíd.*, p. 71.

Estudiante mujer: Por ahí hay unos que nos dicen (como nosotras siempre nos la pasamos así cogidas de la mano) que somos lesbianas, que no sé qué. A veces uno se coge así, digamos con otra persona del mismo sexo, no quiere decir que uno sea lesbiana, sino que por cariño, ya por amistad, algo así.

Estudiante mujer: Sí. Aquí hay gente que es más mal pensada. Digamos que uno no puede mantener con una amiga así abrazada, porque ya le dirán que es lesbiana, que uno ya se volvió de sexo, y así...

Estudiante hombre: Qué cantidad de cosas que sacan, que se le moja la canoa...⁹⁷

De hecho, las manifestaciones de afecto en público por parte de parejas homosexuales están permitidas, según la Corte Constitucional, de modo que tales situaciones de “chiflar” transgreden los derechos consagrados en la Constitución Política.

El siguiente comentario demuestra que la integridad de estudiantes LGBTIQ+ está en constante peligro dentro de sus colegios, pues pueden ser sometidos a golpes y malos tratos, todo gracias a los prejuicios:

Aquí sí no dejan que se volteen las chupas, porque si no les va mal. Es que eso es pura aberración. Yo trato de alejarme de ellos, una vez uno me preguntó la hora y yo le contesté feo, es que de pronto le da por coquetearme y ahí sí le voy es poniendola mano. Yo donde vea a un marica lo miro feo y si estoy con mis amigos los insultamos. (subrayado fuera del texto original)⁹⁸

Proponemos ver el siguiente diálogo donde, como ya se ha indicado, evidencia el bullying que sufren los estudiantes gays:

Entrevistador: ¿Conoces a alguien, aquí en el colegio, que rechace a algún compañero homosexual?

Estudiante hombre: ¿Que le tenga fobia a los homosexuales? Rolando.

⁹⁷ *Ibíd.*, p. 71.

⁹⁸ *Ibíd.*, p. 75.

Entrevistadora: ¿Por qué piensas que él es homofóbico?

Estudiante: Porque él ve al pelado que le digo, a Gómez, y empieza a decirle cosas... a decirle: vea, marica, no sé qué, pues a hacerlo sentir mal y cogerlo de bateante todo el mundo, para que todo el mundo se burle de él. (subrayado fuera del texto original)⁹⁹

Sin embargo, tres estudiantes mujeres afirman, con algunos estereotipos, que las personas LGBTIQ+ pueden socializar de manera normal:

Estudiante mujer 1: Yo creo que a veces ellos son mejores amigos que la mejor amiga de uno, no sé por qué, pero sí.

Estudiante mujer 2: La entienden más a una.

Estudiante mujer 3: Son más comprensivos.¹⁰⁰

A pesar de ello, se siguen encontrando testimonios que reflejan el maltrato, en ocasiones físico, en los establecimientos educativos. Al respecto, un joven de la localidad de Ciudad Bolívar manifiesta que en su colegio:

Estudiante hombre: Los estudiantes han reaccionado de una manera muy fea, porque lo tratan mal, no lo toleran, se burlan y él se siente mal. Los estudiantes los tratan mal, los molestan, los rechazan, les ponen nombre de mujer y en ocasiones les pegan. (subrayado fuera del texto original).¹⁰¹

En otro colegio de la misma localidad, los estudiantes también reportan que la discriminación hacia un compañero gay llega hasta la violencia física:

Estudiantes hombre: (Los estudiantes) han reaccionado con burlas, críticas, rechazo hacia esa persona. Los estudiantes lo han maltratado y lo han aislado, tratándolo mal y pegándole.

⁹⁹ *Ibíd.*, p. 79.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, p. 80.

¹⁰¹ *Ibíd.*, p. 81.

De la misma manera frente a un niño de primaria, indican que también sufre de bullying y malos tratos:

Sí, un niño de primaria: los compañeros lo irrespetan, le tocan la cola, lo maltratan física y psicológicamente. (subrayado fuera del texto original)¹⁰²

En un diálogo con dos jóvenes donde se les cuestionó acerca de sus reacciones cuando tenían que trabajar en grupo con un compañero gay, ellos señalaron que:

Juan: ...esa persona es como muy sentimental y comienza como a hacerse notar de los demás y comienza a ser extrovertido con las personas y no trabaja bien.

Raúl: Y se le puede llegar a insinuar a uno diciendo: venga, yo le hago tal...

Juan: Pero si llega a hacer eso, ya como quien dice, toca decirle que se vaya o algo así.

Raúl: O afinarlo.

Entrevistador: ¿Y qué es afinar?

Raúl: Afinarlo es meterle la mano u ofenderlo para que se vaya y se desintegre del grupo. (subrayado fuera del texto original)¹⁰³

De esa forma podemos percatarnos de que la violencia física hacia estudiantes LGBTIQ+ es un común denominador. El siguiente testimonio confirma que pegarles a las personas LGBTIQ+ “es bueno precisamente porque son así”, según él. El testimonio está en los siguientes términos:

Estudiante hombre: Yo tenía unos amigos que les pegaban y les tiraban piedras, claro que esos maricas cuando se emputan son muy peligrosos y hasta delincuentes, pero bien hecho... que les den duro... quién los manda a ser así. (subrayado fuera del texto original)¹⁰⁴

¹⁰² *Ibíd.*, p. 81.

¹⁰³ *Ibíd.*, p. 82.

¹⁰⁴ *Ibíd.*, p. 82.

En otro diálogo, un estudiante le refiere a su profesor que él tomaría la decisión de aislar a un compañero gay, con base en algunos prejuicios:

Profesor: Entonces, en ese sentido, ¿cómo actuaría si, por ejemplo, un compañero en su curso o de otro curso de aquí del colegio es homosexual?

Estudiante: Pues lo he dicho: yo lo voy a respetar, lo voy a aislar, porque de pronto se da el caso de que llegara a enamorarse de uno o que llegara a proponer algo o digamos trabajar con él uno se sentiría mal. (subrayado fuera del texto original)¹⁰⁵

A pesar de los malos tratos, los prejuicios y los estereotipos, algunos estudiantes refieren que convivir con estudiantes LGBTIQ+ no tiene problema. De hecho, tal convivencia fortalece el ambiente libre de discriminación. Al respecto, una estudiante de la localidad de Ciudad Bolívar explicó durante una entrevista, haciendo alusión a una compañera lesbiana, que:

Después de que usted se acostumbra a convivir con ellas no le parece que sean “fenómenos”, tal como la gente está acostumbrada a tratarlos, que uy, que el raro, que el fenómeno, que no sé qué. Después de que usted se acostumbra a vivir con ellos ya le parece una persona normal como cualquiera. Es que son personas normales...¹⁰⁶ (subrayado fuera del texto original)

En otra ocasión, un joven también indicó que las personas LGBTIQ+ pueden ser divertidas, pero que la sanción social y la injuria no permite establecer una amistad:

Entrevistador: ¿Conocen a alguien homosexual?

Estudiante hombre: Sí, del barrio.

Estudiante hombre: Ellos son chéveres, la relación es más bien lejana, no me gusta mucho con él, porque la gente como que critica, que mira, que ya cogiéndole la

¹⁰⁵ *Ibíd.*, p. 85.

¹⁰⁶ *Ibíd.*, p. 90.

mano a otro y uno queda como si uno también lo fuera. (subrayado fuera del texto original)¹⁰⁷

Si bien existe en el siguiente fragmento algún grado de tolerancia, también es cierto que persiste el prejuicio:

Pues lo que yo pienso de los homosexuales es que a cada persona y a cada individuo toca respetarlo en su parte de cómo expresarse ante la vida... y digamos... uno es un hombre y volverse homosexual, gustarle personas del mismo género, eso me parece absurdo. (subrayado fuera del texto original)¹⁰⁸

En otra situación donde un estudiante LGBTIQ+ contó un secreto, sus compañeros naturalmente lo aislaron. Sin embargo, llama la atención que la manera de aislarlo y ofenderlo radica en su orientación sexual, por lo cual se entiende que persiste la discriminación. Del mismo modo en la entrevista se percibe la homofobia de los participantes:

Juan: A mí se me hace que son personas como uno y que uno no tiene por qué rechazarlas, porque también son personas humanas y ellos también tienen sentimientos y todo. Yo he rechazado homosexuales, porque ellos se lo han buscado. En el salón hay un amigo homosexual. Entonces a él lo he rechazado porque él se lo busca. No lo he rechazado por amistad, sino por situaciones.

Entrevistador: ¿Qué tipo de situaciones?

Juan: Él no es una persona de fiar, porque le cuentan una cosa y no es capaz de asumirla y de no decir nada.

Entrevistador: ¿Y con qué tipo de rechazos han llegado a él?

Raúl: Pues así, tratándolo mal, ofendiéndolo. O sea: la palabra que más ofende a los homosexuales es que uno les diga la verdad: que gay, que maricas, que mariposas, y entonces se ofenden y entran a la etapa en que se ponen como sentimentales y se

¹⁰⁷ *Ibíd.*, p. 91.

¹⁰⁸ *Ibíd.*, p. 94.

sienten rechazados por las demás personas y comienzan a actuar feo, a tratar mal a los demás. (subrayado fuera del texto original)¹⁰⁹

En el marco del supuesto respeto hacia estudiantes gays, encontramos dos testimonios de jóvenes de la localidad de Bosa:

A mí eso de los homosexuales me parece asqueroso... Igual, lo respeto. Eso de los homosexuales es una boleta, que fastidio... Igual, uno los respeta, pero qué asco.¹¹⁰

Yo creo que eso no debería ser. Igual, uno los respeta, mientras no se metan con uno. Es normal y hay que respetarlos. Mientras no se metan con uno no hay problema.¹¹¹

Experiencias de vida de las adolescencias LGBTIQ+

A continuación expondremos algunas historias de adolescencias LGBTIQ+. Para tal fin, se transcriben del texto original "*Homofobia y convivencia en la escuela*", del investigador Erik Werner Cantor. La primera historia está escrita en los siguientes términos:

1) Laura y Bibiana: la fuerza del amor en medio del rechazo social

La profesora Marcela hizo una breve narración de la historia de dos estudiantes lesbianas, Laura y Bibiana, quienes se enamoraron y debieron enfrentar el rechazo social en la familia y en la escuela.

La narración inicia referenciando algunos comportamientos de Laura (...): “Desde pequeña Laura fue una niña que en su aspecto físico se notó brusca en sus movimientos”. Durante la adolescencia su forma de vestir “siempre fue diferente de la de sus compañeras, es decir, usaba pantalones anchos, camisetas largas...”.

¹⁰⁹ Ibíd., p. 94.

¹¹⁰ Ibíd., p. 95.

¹¹¹ Ibíd., p. 95.

Su relación con los amigos y amigas no era conflictiva. “Laura siempre mantuvo muy buena relación con sus compañeras, demostrando gran simpatía, aprecio y cariño. Con sus compañeros mantenía una relación normal”. Sin embargo, a nivel familiar Laura no tenía una buena comunicación con sus padres, siempre existían diferencias por su forma de ser; además, había conflictos por el alcoholismo del padre, quien siempre demostró indiferencia hacia ella.

La otra protagonista de la historia es Bibiana. La profesora comenta en su narración que ella “no tuvo ninguna diferencia, también se relacionaba con simpatía y agrado con sus compañeros y compañeras”, incluso sostuvo un noviazgo con uno de sus compañeros de colegio. Según la docente, Bibiana siempre contó con el apoyo de su familia; sin embargo, la relación madre-hija no era buena, pues a menudo se disgustaban, por lo cual Bibiana se sentía incomprendida por su madre. Con el transcurso de los años se fomentó una gran amistad entre Laura y Bibiana, “amistad que les permitía realizar tareas, compartir juegos y escuchar música”.

Hasta aquí nos encontramos ante la vida común de muchas jóvenes de nuestra ciudad, que sostienen buenas relaciones de amistad con sus pares generacionales y viven algunas dificultades en las relaciones familiares. Sin embargo, todo cambió cuando las dos jóvenes hicieron visible su orientación sexual y su relación afectiva. Después de emprender un viaje juntas, sin informar a nadie, ausencia que generó angustia y preocupación en sus familias, la profesora Marcela recuerda que:

Cuando ellas cursaban grado décimo se reportó a coordinación la inasistencia de las dos estudiantes. La mamá de Bibiana llegó ese día muy angustiada a informar a la institución que su hija no había llegado a casa y no sabía dónde se encontraba. Buscaba información de parte de alguno de sus compañeros para ver si sabían de ella. Logró saber que ellas eran muy amigas y que de pronto estarían juntas. Al comunicarse con la familia de Laura le comentaron que ella tampoco se encontraba en casa y que no había

llegado a la casa el día anterior. La mamá de Bibiana, desconsolada y confundida por la situación, no paraba de llorar, se encontraba extrañada por el comportamiento de su hija.

Las dos jóvenes disfrutaron del viaje hasta que se les agotaron sus ahorros, por lo cual se vieron en la necesidad de contactar a una compañera para que les facilitara dinero en calidad de préstamo. “Esta información se le hizo saber a sus familias para que se tranquilizaran y las esperaran”. Cuando regresaron del viaje las dos jóvenes fueron citadas a la oficina de coordinación con sus familiares.

Este estamento manejó el caso, para conocer las causas y razones de su inasistencia. Ellas comentaron que se gustaban, que se querían y que eran novias. Las familias, consternadas por la situación, buscaron apoyo en la institución para separarlas y no permitirles que se relacionaran y que estuvieran juntas. Al ver esta situación tan difícil para las familias, la institución las ubicó en cursos diferentes.

Tanto los docentes como los familiares estuvieron de acuerdo en separar a las dos jóvenes, afectando su derecho a la libre asociación afectiva y sexual. Esta decisión evidencia que las relaciones entre estudiantes del mismo sexo son asumidas por la escuela y por las madres y padres de familia como un problema que requiere intervención institucional. Sin embargo, el intento por separar a las dos jóvenes no tuvo efecto alguno:

Esta división no logró el objetivo de separarlas, por el contrario las unió más en los espacios del recreo y a la salida de la jornada. Por otra parte, el conocimiento público de su relación afectiva generó la estigmatización de las dos jóvenes por parte de algunos docentes y estudiantes. Mientras sus compañeros las rechazaron y las aislaron del grupo, algunos profesores consideraron que el bajo rendimiento académico de las jóvenes estaba directamente relacionado con su orientación sexual. Según la narración de la profesora que reportó el caso:

los familiares de Bibiana tomaron la decisión de retirarla del colegio, decisión que Bibiana aceptó, pues deseaba ingresar a otro colegio, donde no la conocieran. Laura continuó en la institución, pero demostrando bajo rendimiento académico, aislamiento del grupo y tristeza por el rechazo de su familia. Además, manifestaba que se sentía incómoda porque sus compañeros y profesores se habían enterado de su orientación sexual.

Bibiana no encontró cupo en otra institución de la localidad, puesto que ya había transcurrido más de la mitad del año escolar. A pesar de todas estas circunstancias

adversas, los sentimientos que unían a Laura y a Bibiana fueron más fuertes que el rechazo y la discriminación social.

Bibiana tenía una hermana pequeña en nuestra institución y tenían que recogerla. La mamá, en vista de que Bibiana se encontraba en la casa sin poder estudiar, le pidió el favor de recogerla, motivo por el cual se generaron nuevamente los encuentros con Laura. De nuevo se presentó la inasistencia a la institución y se siguió el procedimiento que Coordinación realiza en estos casos: llamar a la casa para conocer el motivo de sus fallas, la familia comunicó que ella no se encontraba en casa y que no sabían de ella.

Bibiana y Laura se escaparon nuevamente de la casa. Laura no terminó el año escolar y sus compañeros, meses después, decían que las veían juntas. El final de la historia lo narró la profesora de la siguiente manera:

Al finalizar el año, la madre de Bibiana se acercó al colegio a retirar los papeles de Laura, mientras que Bibiana contó que se habían matriculado para estudiar de noche en el mismo colegio. A Laura su familia le dijo que se fuera de la casa y Bibiana la recibió en la suya. En este momento estudian, trabajan y conviven.

La descripción del caso sugiere que la familia de Bibiana asumió una mayor actitud de apoyo hacia esta joven, a diferencia de la mamá de Laura, que asumió una actitud de rechazo, al punto de expulsarla de la casa. El apoyo de Bibiana fue tal que la propia madre de esta joven fue quien retiró del colegio los documentos de Laura.

En síntesis, este caso muestra que al hacer visible la orientación sexual distinta de la heterosexual se generan una serie de conflictos sustentados en la idea de que las relaciones de pareja entre jóvenes del mismo sexo son anormales. Ello desató formas de discriminación en contra de las dos jóvenes en el ámbito escolar, una fuerte presión social que condujo a su desertión de la escuela y a la expulsión del seno familiar, como ocurrió en el caso de Laura.

Aunque no se evidencia una política institucional de exclusión de las estudiantes por su orientación sexual, es evidente que la escuela no cuenta con los conocimientos básicos sobre la sexualidad, diversidad sexual y de género y derechos sexuales, los cuales son indispensables para realizar un abordaje pedagógico de estas situaciones entre la comunidad educativa. Esta carencia institucional impide una reflexión sobre el heterosexismo y la homofobia y deja el camino libre a la discriminación, el rechazo y el aislamiento social. Además, el caso muestra que en el ámbito escolar se aplican los

instrumentos internacionales de derechos humanos ni la Constitución Política, a pesar de tratarse de autoridades del sector educativo.

En el caso de estas dos jóvenes se violó el derecho de autonomía sexual y la libre asociación sexual y afectiva, debido a que no fueron respetadas su orientación sexual ni su relación afectiva y a que se realizaron acciones para separarlas sin considerar sus intereses y puntos de vista. Esto indica la importancia de desarrollar procesos de formación en la comunidad educativa acerca de los Derechos Sexuales y Reproductivos de todos sus integrantes.¹¹²

2) **El comportamiento afeminado de Juancho y su estigmatización como homosexual**

La siguiente historia, narrada bajo las palabras de las y los autores cabildantes, expone la historia de Juancho, tomada del libro "*Homofobia y convivencia en la escuela*". Esta vez encontramos que en los escenarios escolares, aquellos comportamientos que no se ajustan a la norma social de género propia de los hombres, se asocian a con la homosexualidad y se perciben como un problema y como una anomalía que debe ser corregida. La profesora Luz indica que:

En mi Institución Educativa Distrital se presentó la siguiente situación:

Un estudiante de séptimo grado demostraba manifestaciones poco masculinas, de acuerdo con las preconcepciones sociales del género. Debido a sus actitudes, algunos miembros de la comunidad educativa (jóvenes y maestros) lo rechazaban, en especial un docente, que es muy despectivo con las personas que, según su

¹¹² *Ibíd.*, pp. 100-103.

concepto, no son "normales". La directora de grupo dialogó con la educadora especial -que en esa época colaboraba con la orientación- y decidieron hablar con el estudiante, con el fin de comentarle que algunos de sus compañeros manifestaban rechazo por su forma de actuar. También se citó a la madre de familia para tratar la misma situación. La orientadora encargada se sintió un poco insegura por su inexperiencia y decidió pedir el acompañamiento de un profesor, que en su concepto podía ayudarla a hablar con el estudiante y su madre sobre el caso. Una vez reunidos: madre, estudiante, orientadora encargada y docente, se comentó a la madre sobre las manifestaciones del joven, las cuales estaban creando el rechazo de sus compañeros. El profesor le dijo a la señora que su hijo era un homosexual y que lo corrigiera, por lo cual la madre se enojó bastante

y tomo una actitud agresiva. La orientadora encargada trató de mediar la situación; sin embargo, la madre estaba muy molesta. Desde ese momento se creó un ambiente de rabia y rencor del joven y la madre hacia el docente, quien al tener una formación tradicional, le pareció que en ese momento su actuación había sido la adecuada. (subrayado fuera del texto original)¹¹³

Por lo anterior, se observa la puesta en escena de un estereotipo social, según el cual si un hombre no asume los comportamientos esperados, como ser rudo, se le estigmatiza como homosexual. Paralelamente, también vemos que la orientadora faltó al secreto profesional cuando le comentó a otro docente la situación del estudiante.

Aun si el joven fuese gay es claro resaltar que las actitudes y comportamientos contrarios a lo socialmente esperado para los hombres, propician la discriminación que, entre otras, afecta el proceso educativo del estudiante, hasta el punto de excluirlo de su colegio.

De esta manera, el caso de Juancho se fue difundiendo por toda la escuela, hasta el punto de aislar e ignorar al joven: sólo se le tenía en cuenta para burlarse de él, además, sus amigos decidieron terminar con la amistad por temor a ser estigmatizados, al igual que Juancho, como homosexuales.

De otro lado, la profesora Luz sostiene que los docentes, en gran parte, fomentan tal estigmatización, diciendo que la homosexualidad es una “anormalidad”:

¹¹³ *Ibíd.*, p. 104

En ocasiones, en los colegios cuando el joven ejerce su orientación sexual no heterosexual se le tilda de estar confundido, equivocado, enfermo, anormal, entre otras categorías que se utilizan. Por ello creen que se deben corregir y los presionan con comentarios o con la amenaza de contarle a sus padres para que cambien su orientación sexual. (subrayado fuera del texto original)¹¹⁴

En el presente caso de Juancho se evidencia una violación a muchos de sus derechos consagrados en la carta política, como la intimidad (art. 15), cuando la orientadora faltó al secreto profesional y educación (art. 67), pues la situación ocasionó que la madre lo retirara del colegio a causa del bullying. A su vez, también notamos que la discriminación hacia estudiantes LGBTQ+ la pueden liderar en muchos casos los docentes, a pesar de que la Corte Constitucional estableció, a través de la Sentencia T-478 de 2015, que ninguna institución educativa puede excluir a sus estudiantes por su orientación sexual, pues ello viola el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad.

Bajo esa óptica es destacable la reflexión que hace una docente, por cuanto ella considera que los maestros y maestras deben conocer sobre la temática, para que casos como el de Juancho, donde se presentan prejuicios y estereotipos, no se repitan en un futuro:

En realidad me preocupa bastante que nosotros como docentes no sabemos actuar cuando se presentan situaciones como la anteriormente mencionada, incluso nosotros como los primeros en empezar a hacer comentarios burlones y a juzgar de acuerdo con nuestra formación, que respeta poco a la otredad: porque aquellos que no piensan como nosotros están equivocados. Por lo anterior, es importante que seamos pioneros en la información de la existencia de los Derechos Sexuales y Reproductivos y que generemos espacios para que éstos sean difundidos y, ante todo, aceptados por la comunidad educativa. (subrayado fuera del texto original)¹¹⁵¹¹⁶

¹¹⁴ *Ibíd.*, p. 105.

¹¹⁵ *Ibíd.*, p. 106.

¹¹⁶ Historia tomada de las páginas 104 hasta la 106 del libro *“Homofobia y convivencia en la escuela”*, del investigador Erik Werner Cantor.

3) **La identidad masculina de Marcela y la idea de la orientación sexual lésbica como algo contagioso**

Esta historia también está escrita bajo las palabras de las y los cabildantes autores. En primer lugar, este caso sucedió en la localidad de Kennedy y su protagonista es Marcela, quien según su profesora, cuando ingresó al colegio era una estudiante abierta al diálogo y que socializaba fácilmente con todos sus compañeros.

Cierto día Marcela le dijo a su profesora que no quería usar el uniforme establecido por el manual de convivencia para las mujeres. Por ello, Ángela, su profesora, le indicó que no podía olvidar los compromisos adquiridos al matricularse, por lo cual, Marcela respondió que ella simplemente no podía utilizar esos uniformes. Al día siguiente la profesora citó a la estudiante y le explicó la situación, como conclusión, la madre se comprometió a comprar el uniforme y que, también, la estudiante lo usaría según la norma.

Sin embargo, eso no sucedió. Al volver a llamarle la atención a Marcela, ella señaló que:

No utilizaré falda, ya que va en contra de lo que soy, mi mente y mi personalidad son de un hombre.¹¹⁷

De esa manera, la profesora entendió lo que pasaba y con el apoyo del rector permitieron que utilizara el uniforme conforme a su identidad de género. Sin embargo, a pesar de la buena voluntad de la docente, sus compañeros de estudio la juzgaban:

Ese año Marcela tuvo que enfrentar por primera vez los comentarios de algunos de sus compañeros, era observada continuamente en forma detallada, criticada y juzgada todo el tiempo, aún más cuando se acercaba a dialogar con mujeres.¹¹⁸

Ante esta situación, la docente realizó trabajo de sensibilización con el grupo, a fin de erradicar el bullying, la discriminación, los estereotipos y los prejuicios. Simultáneamente, la psicóloga de la institución también atendió a la estudiante para acompañarla y orientarla.

¹¹⁷ *Ibíd.*, p. 107

¹¹⁸ *Ibíd.*, p. 107.

Al siguiente año, Marcela, la estudiante, estableció una amistad con una compañera, lo cual despertó pensamientos y acciones de rechazo, no sólo de sus compañeros y compañeras, sino de los padres y madres de familia, junto con el plantel docente.

El prejuicio comenzó a estigmatizar a las estudiantes como lesbianas, sin que ello necesariamente fuese verdad. A pesar de ello, ellas soportaban las burlas y el acoso, pues era su último año en el colegio. Sin embargo, la discreción del caso manejado por la directora de curso, la psicóloga y el rector llegó a su fin cuando las dos estudiantes se inscribieron a las asignaciones deportivas:

Él se encontraba acompañado del profesor Raúl, quien le dijo muy disimuladamente: “Ojo, ellas son lesbianas, ¡ten cuidado!”. Entonces el docente se dirigió asustado y sorprendido hacia la coordinación y expresó que había visto a las niñas en una actitud muy cariñosa. La coordinadora, sin conocimiento de toda la situación, actuó con ligereza llamando al director de grupo de otro grado once, para que una de ellas fuera trasladada a su curso. Cuando la profesora Ángela llegó, supo de esto y se fue directamente a donde la coordinadora y le preguntó qué era lo que estaba pasando, y la coordinadora sólo

comentó que era lo mejor, pues “ya que habían perdido a una de ellas, la otra todavía se podía recuperar”. (subrayado fuera del texto original)¹¹⁹

En ese contexto se vuelve a evidenciar que en ocasiones los docentes y directivos asumen que las personas LGBTIQ+ son un problema y una anomalía, como sucedió con la coordinadora. Puntualmente se aprecia que tal funcionaria cree que ser una mujer lesbiana es una enfermedad y que por lo tanto es necesario no permitir que dicha enfermedad se propague.

El caso concluye con que las estudiantes vuelven a su curso normal, pues el rector no aceptó los cambios.¹²⁰

La siguiente historia se transcribe del mismo libro, así:

¹¹⁹ *Ibíd.*, p. 108.

¹²⁰ Historia tomada del libro *“Homofobia y convivencia en la escuela”*, del investigador Erik Werner Cantor, en las páginas 106-108.

4) **La orientación sexual de John y los conflictos en la escuela**

John es un joven de 16 años de edad, vive en el sur de Bogotá y se encuentra en el proceso de aceptación de su orientación sexual. Su historia escolar está marcada, de un lado, por los conflictos que se desatan cada vez que él expresa su atracción por otros jóvenes y, de otro lado, por el uso de la violencia para resolver estos y otros conflictos con sus pares generacionales.

En nuestra sociedad, el proceso de configuración de la orientación homosexual ocurre en un contexto donde los jóvenes y las jóvenes asumen que ser heterosexual es ser “normal y superior”, razón por la cual en un primer momento, los niños y los jóvenes que sienten atracción erótica y emocional hacia personas del mismo sexo experimentan sentimientos de culpa e inferioridad con respecto a sus compañeros heterosexuales. En su testimonio, John narra la experimentación de este sentimiento, hacia los nueve años de edad, durante su primer enamoramiento:

“...cuando yo entré a cuarto de primaria a mí me comenzó a gustar un niño y yo no sabía por qué era... yo conocí al chino y... jugábamos fútbol normal. Pero resulta que... un día yo me soñé con él y al otro día yo lo miraba y lo miraba, entonces me comenzó a gustar. Yo lloraba porque yo lo quería y me gustaba. Y primero no me daba ni la hora,

segundo, a mí no me pueden gustar los hombres, porque a mí me parecía eso refeo.
No puede ser

... yo decía no, yo no puedo ser marica, me matan ... mi mamá, toda mi familia. Y yo pensaba mucho. Yo decía no puedo, no me pueden gustar los hombres.”

El proceso de configuración de la orientación homosexual implica confrontar el orden cultural donde la heterosexualidad, la constitución de una familia y la procreación de una descendencia es lo socialmente esperado. Por lo tanto, este proceso de subjetivación en muchos casos se vive de una manera conflictiva e incluye un tipo de homofobia interiorizada que interpreta la homosexualidad como una anormalidad y que genera temor hacia potenciales expresiones de rechazo por parte de la sociedad. Durante la entrevista John, aún adolescente, comenta sus inquietudes al respecto:

“...muchas veces pienso que no quiero ser así, pero lo que pasa es que no puedo controlar esos sentimientos... Porque, digamos: soy el único hijo, entonces me gustaría tener una esposa y mis hijos, pero igual no me arriesgo, porque si algún día tengo hijos, no quiero darles mal ejemplo a ellos, o sea, el día que digan ahí va el marica de su papá o el homosexual de su papá. No. Porque uno sabe que es típico; porque tengo amigas que les dicen: vea, ahí va la lesbiana de su mamá.”

En cuarto de primaria fue rechazado y acusado por un niño por el cual John sentía atracción. Al conocer tales sentimientos, el niño le contó a su progenitora, quien se quejó en la institución y acusó a John de acoso sexual. Esta situación generó actitudes de rechazo y exclusión social, tal como lo narra John:

“(Los compañeros) me empujaban, me ignoraban. El día del Amor y la Amistad la única “güeva” sin regalo era yo y a todo el mundo le cantaban el feliz cumpleaños menos a mí y claro, uno se siente mal, claro, se lo cantaban todo el mundo y uno pretende que a uno también ...”

Muchos niños y niñas viven estos procesos de subjetivación de manera solitaria. En la escuela, cuando se hace visible la atracción y los sentimientos y emociones hacia personas del mismo sexo se generan diferentes tipos de conflictos en la vida de los sujetos. El caso de John ilustra de manera particular esta situación, puesto que él se caracteriza por expresar abiertamente sus sentimientos y emociones hacia otros jóvenes del mismo sexo. Por ello él es rechazado o agredido por sus compañeros de colegio, ante lo cual responde con una actitud violenta para defender sus posturas.

Por esta razón desde los nueve años hasta los quince, se ha involucrado en constantes peleas con aquellos compañeros que se burlan de él o que lo acosan por su orientación sexual. Al respecto John compara su propio comportamiento frente a situaciones de burla o acoso con la actitud pasiva de otro amigo suyo, que se auto identifica como gay:

John: “...es que Omar se la debaja montar, cosa que yo no permitía; digamos, a Omar le decían: marica feo, y también: déme culo, y él pasaba

derecho y los ignoraba, cosa que yo no podía hacer. Yo me aguantaba una, dos veces y me sacaban la piedra y pum, el primer bailao y lo encendía.”

Entrevistador: ¿Y esas peleas eran cada cuánto?

John: “Todos los días.”

Entrevistador: ¿Y qué te decían concretamente?

John: “Marica, loca; una vez, el primer día, fue porque también me tarriaron y claro, yo me volteé y pum, y después me sacaron del colegio ...”

Respecto a la postura de los docentes frente a la orientación sexual de John, algunos lo asumen como un problema que debe ser reportado y tratado en conjunto con la familia del estudiante, tal como se aborda cualquier tipo de conducta trasgresora de las normas institucionales. En cierta ocasión, John se besó con un compañero de curso y al día siguiente aquel niño decidió contarle a la profesora lo ocurrido; luego la docente realizó una actividad lúdica en la que pedía a los niños que cerraran los ojos y que pidieran un deseo; John recuerda que ese día:

“...me preguntó a mí qué deseo quería, así, personalmente y yo le dije: estar con el niño que a mí me gusta. No estar en sexo, sino cuadrarme. Entonces ahí le conté y ella al día siguiente citó a mis acudientes, que eran en ese tiempo mi tía y mi abuelita. La profesora les contó ... que no, que como así, que a mí me gustaba tal persona y lo que había pasado con el otro sardino.”

En otra oportunidad, debido a una pelea y a un encuentro sexual entre John y un joven que laboraba en la institución, la orientadora citó a la acudiente de John. En la entrevista él reconstruye la conversación entre la orientadora y su tía, quien percibe la homosexualidad como una situación que atenta contra el *orden divino* y como algo que nominalmente se acepta siempre y cuando se mantenga en los márgenes de la sociedad:

“Ese día mi tía dijo: Sí, yo le dije a él que dejara eso, y la orientadora dijo: es que hay que aceptarlo, y ella dijo: Yo lo acepto, a mí me da igual una

persona gay o no, pero en lo que no estoy de acuerdo es que pretendan ganarse espacios de la sociedad, donde nada que ver, porque para eso Dios creó hombres y mujeres.”

El testimonio devela el verdadero sentido del discurso social de la tolerancia, según el cual existe una aceptación nominal de la diferencia pero en la práctica las personas asumen posturas discriminatorias.

Por otro lado, la postura de la tía de John evidencia el desconocimiento que predomina en nuestra sociedad sobre la configuración de la orientación sexual, al considerar que la homosexualidad es curable mediante la ayuda espiritual:

“...ella me dice que me salga de eso. Me llevó a un encuentro cristiano y me dijo después del encuentro: Póngale cuidado. O sea, ella cree que eso son espíritus.”¹²¹

Un contexto escolar y familiar marcado por el rechazo y la exclusión es determinante para los jóvenes homosexuales porque en parte condiciona su manera de vivir la sexualidad. Algunos jóvenes gays viven la sexualidad de manera oculta y mediante encuentros sexuales múltiples y esporádicos, que pueden constituir una conducta de riesgo. Al respecto, John comentó:

“... yo me encerré con dos pelados en el baño, pues ahí a manosearlos ... y ellos le contaron al salón y entonces, claro, problema tras problema.”

¹²¹ Hace alusión a los ECOSIEG. “Los ECOSIEG han sido considerados como acciones de naturaleza discriminatoria, cruel, inhumana y degradante que implican un riesgo considerable de tortura al partir de la noción errónea de que la diversidad sexual y de género son patologías aptas de tratar, corregir o cambiar” (Proyecto de Ley N. 461/2022C, p. 11).

Véase: Consejo de Derechos Humanos Naciones Unidas. “Informe del experto independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o de género. Práctica de las llamadas terapias de conversión”, 3 de julio de 2020, disponible haciendo clic acá: <https://news.un.org/es/story/2022/02/1504082>

Esta forma de comprender y de vivir la sexualidad continúa reforzándose en otros espacios de socialización, como los bares gays, a los cuales asisten algunos de estos jóvenes.

John: "... yo el año pasado tuve muchas parejas, yo iba a ese bar."

Entrevistador: ¿Cuál bar?

John: "A Queen y yo era gócame a Raimundo y todo el mundo."

Estos nuevos espacios de socialización son apreciados por los jóvenes como espacios de libertad porque allí pueden expresar sus emociones y sentimientos sin ningún tipo de sanción social, tal como lo explica John:

"Porque es gente de ambiente, uno podía besarse bailando con personas del mismo sexo, y bacano... como que no, qué pena, como en los bares hetero. Si se besaba, si quería amanecer, uno lo hacía."

Estas situaciones demuestran que los procesos de educación sexual deben estar orientados a toda la comunidad educativa y a los propios jóvenes homosexuales y lesbianas y que la difusión de los Derechos Sexuales y Reproductivos debe estar acompañada de procesos pedagógicos orientados a la construcción de una ética de mínimos alrededor de la propia sexualidad, que permita vivirla de manera placentera y responsable consigo mismo y con los demás.

En este caso los conflictos generados por el rechazo a la orientación sexual de John se suman a las relaciones violentas entre él y sus compañeros. Estas dos situaciones han determinado su expulsión de algunas instituciones escolares o su traslado, por lo cual él ha transitado por cinco colegios, desde séptimo hasta noveno grado. Es evidente que aunque él ha buscado apoyo y la posibilidad de dialogar sobre su experiencia en realidad lo que ha encontrado es la burla de sus amigos, el tratamiento de persona anormal por parte de la orientadora y el intento de la tía por cambiar su orientación sexual a través de la religión. ¹²² (subrayado fuera del texto original)

¹²² Ibíd., pp. 108-113.

5) **"Nunca me imaginé que el Jerónimo que yo era... se pudiera convertir en la Jasblady que soy ahora"**

A continuación, las y los cabildantes autores narran la historia de una mujer trans en su paso por el colegio. Ella indica en primer lugar:

“Cuando llegué al colegio, y fue el primero de primaria, y nunca se me va a olvidar, hasta séptimo, mis amigos me decían: usted por qué no juega fútbol con nosotros, y yo sacaba cualquier excusa como pretexto.” (subrayado fuera del texto original)¹²³

Sin embargo, cuando Jasblady llegó a séptimo empezó a aceptar su identidad de género y esto ocasionó que sus compañeros y compañeras la acosaran. Ella comenta que:

“... hasta que yo llegué a séptimo, que ya tenía como más razón y ya sabía cómo eran las cosas y qué me estaba pasando y empecé a tener amigos así como soy yo y empecé a comprender... Entonces dejé que saliera un poquito de mí y fue duro porque en el colegio me empezaron a decir careniña.”¹²⁴

Luego de ello, comenzó a frecuentar escenarios de socialización para personas LGBTQ+ y esto propició que poco a poco viviera de manera plena su identidad de género y sexualidad, ella lo explica así:

“... yo salí de noveno ... tenía como 16 años, empecé a salir y a conocer el mundo gay, y yo llegué al colegio y quería empezar a vestir ajustado y empecé a dejar que la gente se enterara de que yo era gay, porque se lo conté a mi mamá y desde que mi mamá me apoyara a mí me valía el resto de gente. Entonces ya empecé a cambiar ya caminar y a hablar más delicado y mis amigos empezaron: si es marica, es una loca, y empiezan a sacar sus propias conclusiones de qué era uno.”¹²⁵

En esa línea, dice que su proceso de autoidentificación se fortaleció. Al respecto, comenta que:

¹²³ Ibíd., p. 114.

¹²⁴ Ibíd., p. 114.

¹²⁵ Ibíd., p. 114.

“... cuando entré a hacer décimo, me acuerdo tanto que todos los años era a formar, y yo llegué con el cabello un poco largo, llegué con lápiz en la ceja, me empecé a aplicar polvo. Entonces ya empecé a ser la persona que yo quería ser. Mas nunca me imaginé que el Jerónimo que yo era hace tres años se pudiera convertir en la Jasblady que soy ahora... empecé a maquillarme y a ser lo que yo quería ser.”¹²⁶

En ese contexto, el hecho de hacer visible su identidad de género y sexualidad, ocasionaron distintas reacciones en su colegio: desde el rechazo y la exclusión, hasta la aceptación. Ella lo explica de la siguiente manera:

“... cuando entré a décimo Marisol me dijo: ¿Usted se aplicó lápiz?, y yo le dije: Marisol, usted tiene que saber que yo soy gay y yo quiero dejar que lo mío fluya; y fue muy chévere haberle contado a ella lo que pasó. Todo el mundo se empezó a enterar y normal. Me acuerdo tanto que un día me paré y les dije: Miren, muchachos, la verdad es que yo soy gay y el que me quiera retirar la amistad me la retira y el que no, conmigo siempre va a contar como la persona que siempre he sido. Como al mes tuvimos una convivencia y fue muy chévere haberme integrado con mis amigos. Por eso es que yo empecé a cambiar más, porque me di cuenta que la mitad de la gente me volteó la espalda y la mitad de la gente que yo quería, no me la volteó.”

A la luz de ese testimonio sabemos que el hecho de tener una orientación sexual o identidad de género diversa, propicia que los amigos y amigas excluyan a la persona, aunque también existirán quienes se queden. Sin embargo, lo ideal sería que la orientación no fuera un elemento que determine la exclusión de una persona.

Jasblady indica que fue víctima de maltratos físicos, discriminación y prejuicios por parte de muchas personas; ella lo explica así:

“... en once yo ya empecé más liberada, empecé con mis jeans bien ajustados y que a mí algún muchacho del colegio me decía algo y yo me le iba encima... Yo me agarré con medio colegio en once, yo salía del colegio y me agarraba con los de once de la tarde... y a mí no me importaba: si me iban a joder, mis amigos estaban

¹²⁶ *Ibíd.*, p. 115.

ahí... cuando empecé en contra jornada empezaron: ay mire a ese marica y eran cosas muy burdas que no tenían por qué decir las, porque yo no le estaba haciendo mal a nadie... recibí mucho rechazo de demasiada gente”. (subrayado fuera del texto original)¹²⁷

Frente a estos maltratos, Jasblady tomó la decisión de reaccionar de manera violenta, pues desde su óptica, era su única forma de hacer respetar su modo de ser y su dignidad humana. Ella explica que:

“... yo sé que en once me gané el respeto de mucha gente del colegio y cuando terminé décimo salí como la loca del colegio; cuando empecé once seguí siendo la loca

del colegio y a mitad de once ya no era la loca, sino que me miraban, y a Jerónimo ya no se atrevían a decirle loca ni nada, porque a mí me decían algo y me les devolvía.”¹²⁸

Con respecto a la actitud de las y los maestros, hubo pocos que le brindaron apoyo, mientras la mayoría le expresaron su rechazo. Jasblady recuerda a una profesora quien:

“... se enteró desde que estaba en noveno y ella me ayudó a superar muchas cosas. Yo llegaba a mi casa y mi mamá me recriminaba muchas cosas, me decía: Usted qué se va a vestir así, no se ponga eso, y yo en ella (en la profesora) encontraba como un refugio para poder hablar y para poder desahogarme. Juanita se enteró de toda mi vida, hasta que yo estuve en once.”¹²⁹

Así, es importante mencionar que el apoyo por parte de las y los docentes en un ambiente hostil frente a estudiantes LGBTIQ+ es clave. Sin embargo, Jasblady señala algunas actitudes de otros profesores que reforzaban los prejuicios:

“... una vez estábamos viendo algo de conjuntos porque él nos dictaba matemáticas y a él se le ocurrió decir: “Vamos a dividir el salón, a un lado las mujeres, los hombres acá, acá los del sexo contrario” ... O yo pasaba por los pasillos y él era

¹²⁷ *Ibíd.*, p. 116.

¹²⁸ *Ibíd.*, p. 116.

¹²⁹ *Ibíd.*, p. 117.

muy burlón. Lo mismo con el profesor que dicta sociales y... también rechazo por (parte de) los profesores de industrial.”¹³⁰ (subrayado fuera del texto original)

En ese sentido, un día una profesora realizó otros comentarios de mal gusto a Jasblady, basada en algunos prejuicios sociales:

“... una profesora que a mi hermanito le iba muy mal en el colegio y ella dijo que yo de pronto estaba corrompiendo al niño... ese día fue fatal para mí, yo me quería hasta retirar del colegio, eso fue a mitad de once.”¹³¹

De otro lado hay docentes y directivas que experimentan sentimientos de impotencia y piden indicaciones para saber cómo manejar situaciones como la de Jasblady, donde se presenta discriminación, entre otros elementos:

“... me acuerdo tanto de Myriam, la coordinadora, que un día me sentó con mi mamá y me dijo: “Ayúdenme para saber cómo hago para entender su caso, porque nunca he manejado un caso de éstos, y de todos los problemas que usted me está dando””.¹³²

Todos estos testimonios y las realidades que deben vivir los niños, niñas y adolescentes con identidades y orientaciones sexuales diversas justifican el presente Proyecto de Acuerdo, siendo necesario que el Distrito cuente con herramientas que prevengan la discriminación y apoyen a quienes, ante su vulnerabilidad por las situaciones descritas, requieren especial protección.

4. Análisis jurídico de la iniciativa

El respeto, no sólo hacia las personas LGBTIQ+ sino a todas en general, es un asunto de derechos humanos, pues está relacionado con la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación, la salud, la educación y el acceso a la información, por cuanto cualquier

¹³⁰ *Ibíd.*, p. 117.

¹³¹ *Ibíd.*, p. 117.

¹³² *Ibíd.*, p. 117.

conducta discriminatoria puede excluir de la sociedad y, por lo tanto, de todos los derechos mencionados anteriormente. Por ello, a continuación se sintetizan las disposiciones normativas que sustentan este Proyecto de Acuerdo, con base en la concepción de que con esta iniciativa se busca el respeto, inclusión y garantía de la población LGBTIQ+ en las instituciones educativas del Distrito Capital.

4.1. Bloque de constitucionalidad

En el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos (SUDH) existen diferentes instrumentos internacionales que consagran los derechos que están vinculados con el respeto por las comunidades diversas y LGBTIQ+. En primer lugar, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹³³, reconoce en su preámbulo, como en

varios de sus artículos, la dignidad intrínseca de todas las personas y sus derechos inalienables en los siguientes términos:

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

De igual forma, el artículo 26 consagra el derecho a la educación: Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

¹³³ Declaración Universal de Derechos Humanos. Preámbulo, Artículo 2 y 26. 10 de diciembre de 1948.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos¹³⁴.

En segundo lugar, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, acogido por el Estado colombiano a través de la Ley 74 de 1968, consagra el derecho a la igualdad en su artículo 3, enfatizando posteriormente en la igualdad entre hombres y mujeres, en los siguientes términos¹³⁵:

Artículo 3. Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Adicionalmente, en su artículo 24 consagra la obligación que tiene el Estado de adoptar medidas de protección en favor de los niños, las niñas y adolescentes:

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

Por la misma línea, en consonancia con el artículo 3, el artículo 26 reafirma la no discriminación y la igualdad ante la ley y protección de ésta, es decir, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación:

Artículo 26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda

¹³⁴ *Ibíd.*

¹³⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 3, 24 y 26. 16 de septiembre de 1966.

discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En tercer lugar, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, acogido a través de la Ley 74 de 1968, contempla también en su artículo 3 la obligación estatal de asegurar en igualdad los derechos económicos, sociales y culturales¹³⁶.

Por su parte, el artículo 10, numeral 3, obliga a los Estados Parte a tomar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todas y todos los niños y jóvenes sin discriminación alguna por motivos de filiación u otras condiciones:

3. Deben tomarse medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y jóvenes sin discriminación alguna por motivos de filiación u otras condiciones. Los niños y jóvenes deben ser protegidos de la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para la moral o la salud o peligrosos para la vida o susceptibles de obstaculizar su normal desarrollo debe ser sancionado por la ley. Los Estados también deberían establecer límites de edad por debajo de los cuales el empleo remunerado de mano de obra infantil debería prohibirse y sancionarse por ley.

El artículo 13 en su numeral 1 consagra lo siguiente:

1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

¹³⁶ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 10 y 13. 16 de diciembre de 1966.

Es significativo resaltar la obligación estatal de promover el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, velar porque todas las personas participen efectivamente en una sociedad libre, asimismo, promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos diferentes; de esta forma, los Estados Parte deben fomentar la paz utilizando como medio a la educación.

En cuarto lugar, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en el país a través de la Ley 51 de 1981, le asigna al Estado colombiano diferentes obligaciones para erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer. Es este sentido, en su artículo 3 estipula¹³⁷:

Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre (subrayado fuera del texto original).

Particularmente, este tratado le impone al Estado la obligación de combatir los patrones culturales, las costumbres, los estereotipos y los prejuicios que ubican a la mujer en una posición de inferioridad frente al hombre:

Artículo 5. Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres (...).

A su vez, teniendo en cuenta la importancia del contexto educativo para enfrentar la discriminación contra la mujer y materializar el derecho a la igualdad, este tratado le impone diversas obligaciones de concientización y sensibilización al Estado:

¹³⁷ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Artículo 3, 5 y 10. 3 de septiembre de 1981.

Artículo 10. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

(...)

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

(...) . -

Es importante resaltar que la Convención sobre los Derechos del Niño, acogida a través de la Ley 12 de 1991, consagra en su artículo 2 el derecho a la igualdad.

4.2. Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIDH)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), adoptada en Colombia a través de la Ley 16 de 1972, consagra en sus artículos 1 y 24 el derecho a la igualdad del cual son titulares todas las personas. En el artículo 19 contempla la obligación del Estado de adoptar medidas especiales para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes¹³⁸. De igual forma, este mismo tratado expone en el artículo 11 la dignidad humana y en el artículo 13 la libertad de expresión.

El protocolo de San Salvador, acogido a través de la Ley 319 de 1996, establece en su artículo 3 los principios de *ius cogens* de igualdad y no discriminación.

A su vez, el artículo 13 de este tratado estipula que la educación es un derecho cuyo respeto y garantía por parte del Estado deben permitir la dignificación del ser humano, el empoderamiento y la realización personal, para lo cual es indispensable la formación en materia de respeto, inclusión, fraternidad y cooperación.

¹³⁸ Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969, Noviembre).

Artículo 13. Derecho a la educación.

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. Los Estados parte en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz ... (subrayado fuera del texto original).

Lo anterior promulga una educación orientada al pleno desarrollo de la personalidad, dignidad y respeto. Asimismo debe estar encaminada a favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad.

Aunado a lo anterior, el artículo 15 y 16 de este tratado de derechos humanos le asigna al Estado en todos sus niveles la obligación de adoptar e implementar medidas en todos los ámbitos para proteger a los niños, niñas y adolescentes. En lo que respecta a los adolescentes dispone que:

Artículo 15. Derecho a la Constitución y Protección de la Familia(...)

3. Los Estados parte mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:

(...)

c. Adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral;

(...”).

Y frente a los niños y niñas estipula:

Artículo 16. Derecho de la Niñez.

Todo niño, sea cual fuere su filiación, tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente; el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

Constitución Política de Colombia

En materia del marco constitucional es preciso poner de presente en primera medida los siguientes artículos y mandatos de la Constitución Política:

- Artículo 1. Se establece que “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

De esa manera, somos un país pluralista y fundado en el respeto de la dignidad humana.

- Artículo 2. Se establece que: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Es decir, el Estado es el encargado de salvaguardar la vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades de las personas.

- Artículo 4. Se establece que “la Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales”.

Por tanto, ninguna otra norma estará por encima de las establecidas en la Constitución y las primeras tendrán que ser coherentes con la norma de normas.

- Artículo 5. “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona (...)”

De esa forma, el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía y preponderancia de los derechos inalienables de la persona, como, por ejemplo, el libre desarrollo de la personalidad.

- Artículo 13. Establece que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

De ese modo, el Estado protegerá a las personas en vulnerabilidad y víctimas de discriminación.

- Artículo 16. Estipula que: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

En consecuencia, todas las personas pueden desarrollar libremente su personalidad, por ejemplo, decidiendo hacer uso de un arete, o pintarse el pelo de algún color que no sea el natural, o decidir sobre el estilo o la longitud del cabello, entre otras decisiones estéticas. Como también el tipo de uniforme escolar que desea utilizar, de acuerdo con

lo establecido por la institución educativa al respecto. De igual forma, pueden disponer sobre su identidad de género u orientación sexual.

- Artículo 20. Consagra que “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”.

Por lo tanto, se garantiza a toda persona la libertad de expresión.

- Artículo 43. Establece que: “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación y el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”.

De manera que tanto la mujer, como el hombre, tienen iguales derechos y oportunidades para llevar una vida plena. Por la misma línea, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

4.3. Leyes

El ordenamiento jurídico colombiano tiene diferentes disposiciones legales que le imponen a las instituciones educativas la obligación de enseñar en materia de derechos humanos. Es así como en la **Ley 115 de 1994** “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, especifica los fines con los que se desarrollará la educación:

“De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad”.

Además, **en el artículo 13** de la misma ley se estipula como uno de los objetivos de la educación en todos sus niveles: d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el

conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.

Junto con lo anterior, la **Ley 1098 de 2006** mediante la cual se expidió el Código de Infancia y Adolescencia (CIA) impone diferentes obligaciones al Estado, de carácter irrenunciable, las cuales también se atribuyen a las instituciones educativas, frente a los niños, niñas y adolescentes. En particular, en el artículo 12 se establece el deber de permitir su desarrollo con perspectiva de género:

Artículo 12. Perspectiva de género. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este Código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

También en el artículo 37 se reitera que los niños, las niñas y los adolescentes tienen los derechos reconocidos en la Constitución Política y los tratados internacionales de derechos humanos, como el libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 37. Libertades fundamentales. Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos. Forman parte de estas libertades: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, la libertad de conciencia y de creencias, la libertad de cultos, la libertad de pensamiento, la libertad de locomoción y la libertad para escoger profesión u oficio.

A la vez, en el **artículo 41** de esta misma ley se nos presentan las obligaciones del Estado, frente a los niños, las niñas y los adolescentes, mencionando:

Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.

Así mismo, en el **artículo 42** se nos presentan las obligaciones especiales de las instituciones educativas en donde, unido con lo anteriormente mencionado, se ordena:

Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

A su turno, la **Ley 1620 de 2013** “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, en el artículo 5 presenta los principios del sistema, dentro de los cuales se destaca, como deber de las instituciones educativas:

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Finalmente, la **Ley 1752 de 2015**, “Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad”, establece en su artículo 1°:

Artículo 1°. Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

Simultáneamente, la misma Ley estipula en su artículo 2° lo siguiente:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1482 de 2011 el cual quedará así:

Artículo 3°. El Código Penal tendrá un artículo 134A del siguiente tenor:

Artículo 134A. *Actos de discriminación.* El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el mismo sentido, concluye en su artículo 4°:

Artículo 4°. El Código Penal tendrá un artículo 134B del siguiente tenor:

Artículo 134B. *Hostigamiento.* El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o

discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con pena mayor.

Parágrafo. Entiéndase por discapacidad aquellas limitaciones o deficiencias que debe realizar cotidianamente una persona, debido a una condición de salud física, mental o

sensorial, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

A la luz de esta ley, se sabe que la discriminación, particularmente por orientación sexual diversa, se encuentra totalmente prohibida y, por lo tanto, toda aquella persona que incurra en dicho delito, será sancionada con prisión.

4.4. Normas reglamentarias

4.4.1. Del orden nacional.

- **Decreto 1860 de 1994:**

- **ARTÍCULO 17. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.** El manual de convivencia será esencial en todos los establecimientos educativos como orden del proyecto institucional. Este tendrá que contener las definiciones de derechos y deberes de los alumnos y las respectivas relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. Se consideran aspectos como la higiene personal y salud pública, la conservación de la salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, criterios de conservación de bienes personales y colectivos, cuidado del medio ambiente, normas de conducta mutua entre docentes y alumnos con los respectivos procedimientos para ejercer quejas y/o diálogos de conciliación, sanciones disciplinarias, reglas de elección a representantes del consejo directivo y demás consejos, funcionamiento de medios de comunicación internos que sean diseñados para servir efectivamente al libre pensamiento y a la libre expresión, materiales didácticos y uniformes y finalmente el uso de bibliotecas o bibliobancos.

- **ARTÍCULO 18. COMUNIDAD EDUCATIVA.** La comunidad educativa estará integrada por los estudiantes matriculados, sus respectivos padres y madres o acudientes,

docentes, directivos, egresados organizados. Todos los integrantes de la institución serán competentes para participar en la dirección de órganos del gobierno escolar.

○ **ARTÍCULO 19. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR.** Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa; se regirá por las normas establecidas en la ley. Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento al dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos básicos exigidos, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional. También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que para el efecto de la organización del gobierno escolar, se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

○ **ARTÍCULO 20. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.** El Gobierno Escolar estará compuesto por el consejo directivo, el consejo académico, el rector de la institución y los representantes colegiales; éstos tendrán que ser electos anualmente con las posibilidades de seguir ejerciendo sus funciones en caso tal de ser reelegidos.

- **Directiva Ministerial No. 07 de 2010:**

○ Las instituciones educativas sólo podrán exigir los uniformes de diario y de educación física; el estudiante que no cuente con los recursos económicos y financieros para adquirir el uniforme no podrá ser excluido del cupo o la asistencia en el establecimiento educativo.

○ El derecho fundamental a la educación es inviolable, por ello, no podrá ser negado este derecho por la falta de uniforme presente en los estudiantes, amparado por el Código de Infancia y Adolescencia y la norma constitucional.

- **Decreto No. 1965 de septiembre 11 de 2013:**

○ **ARTÍCULO 7°. SESIONES.** El Comité Nacional de Convivencia Escolar tendrá que sesionar por lo menos 1 vez cada 6 meses, es decir, semestralmente; sólo podrá sesionar extraordinariamente por petición convocada por el presidente.

○ **ARTÍCULO 11. ACCIONES O DECISIONES.** El Comité Nacional de Convivencia

Escolar tendrá en su agenda la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar, esto incluyendo el embarazo adolescente en la educación preescolar, básica y media.

◦ **ARTÍCULO 22. CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA.** Todas las instituciones públicas o privadas tendrán que contar con un Comité Escolar de Convivencia con el fin del seguimiento de la convivencia escolar, la educación en derechos humanos, sexuales y reproductivos y la mitigación de la violencia escolar.

◦ **ARTÍCULO 28. INCORPORACIÓN EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LAS DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES.** En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades para todos los miembros de la comunidad educativa, con la promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

◦ **ARTÍCULO 35. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.** Será deber de las instituciones la protección integral de sus partícipes, como el derecho a no ser revictimizado, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, la corresponsabilidad, la perspectiva de género y los derechos de niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos.

◦ **ARTÍCULO 52. ORIENTACIÓN ESCOLAR.** Se tendrá la posibilidad de compromiso, a través del cual las instituciones de educación preescolar, básica y media contacten con instituciones de educación superior y se permita a estudiantes de último semestre prestar sus prácticas en orientación escolar en las instituciones educativas, con el fin de que

contribuyan a fortalecer la convivencia escolar, a prevenir y mitigar la violencia escolar y apoyen la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la educación para la sexualidad, contribuyan a fortalecer la convivencia escolar, a prevenir y mitigar la violencia escolar y apoyen la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la educación para la sexualidad.

● **Decreto 410 de 2018:**

◦ **ARTÍCULO 2.4.4.1.1. Objeto.** El objeto de este capítulo es adoptar medidas tendientes a prevenir la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género diversa, para promover espacios libres de discriminación, mediante la prevención de prácticas

discriminatorias en el acceso y permanencia en establecimientos de comercio o de otra naturaleza abiertos al público contra los sectores sociales LGBTI o personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

El fin de esta acción afirmativa es contribuir a consolidar una sociedad que tiene como premisa vencer la exclusión social que la afecta, no sólo desde un punto de vista material y objetivo, sino también simbólico y subjetivo, mediante la generación de procesos de transformación cultural que permitan a las personas LGBTI o con orientación sexual e identidad de género diversas superar la situación de confinamiento social que históricamente han padecido, a través de la superación de las barreras de acceso y permanencia.

o **ARTÍCULO 2.4.4.1.2.** *Promoción de entornos libres de discriminación.* Sin perjuicio de las sanciones establecidas en los Códigos Penal y de Policía y Convivencia, se promoverá la cultura ciudadana tendiente a la promoción

de "entornos libres de discriminación" en todas las sedes de entidades estatales del orden nacional y territorial y establecimientos de comercio o de otra naturaleza abiertos al público, mediante las siguientes acciones:

1. Las entidades del orden nacional, las gobernaciones y las alcaldías municipales o distritales promoverán la concesión de un sello o marca simbólica: #AquiEntranTodos, que resalte que una sede de entidad estatal o establecimientos de comercio o de otra naturaleza abiertos al público, son un "entorno libre de discriminación", en los siguientes casos:

a. Si el propietario, poseedor o tenedor a cualquier título, administrador, encargado o responsable de las sedes de entidades estatales y establecimientos de comercio o de otra naturaleza abiertos al público, voluntaria y expresamente suscribe con la alcaldía municipal o distrital un compromiso para mantener entornos libres de discriminación.

b. Si el propietario, poseedor o tenedor a cualquier título, administrador, encargado o responsable de las sedes de entidades estatales y establecimientos de comercio o de otra naturaleza abiertos al público, voluntaria y expresamente, se compromete a desarrollar un programa de formación continuo y permanente sobre los estándares para generar y mantener

entornos libres de discriminación, tanto en servicio al cliente, como en los procesos de contratación laboral y de proveedores, de acuerdo con la asistencia técnica prevista en el artículo 2.4.4.1.5. de este Decreto que prestará el Ministerio del Interior.

c. Si el propietario, poseedor o tenedor a cualquier título de las empresas y sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o el administrador, encargado o responsable del personal vinculado a estas empresas, como personal de

seguridad encargado de controlar el acceso a las sedes de entidades estatales y establecimientos de comercio o de otra naturaleza abiertos al público, voluntaria y expresamente se compromete a desarrollar un programa de formación continuo y permanente de acuerdo a estándares para generar y mantener entornos libres de discriminación, tanto en servicio al cliente, como en los procesos de contratación laboral y de proveedores, dirigido a su personal tendiente a generar y mantener entornos libres de discriminación y emite directrices expresas a su personal en ese sentido.

2. Adicionalmente al compromiso voluntario previsto en el numeral anterior, las entidades estatales y establecimientos de comercio o de otra naturaleza abiertos al público tendrán en cuenta los mecanismos, rutas o protocolos de denuncia previstos en la Política Pública de Prevención de Violaciones a los Derechos Humanos contenida en este decreto, con el fin de detectar alertas tempranas, adoptar medidas urgentes o de emergencia para prevenir y sancionar casos de discriminación, y consolidar una cultura ciudadana relativa a la promoción de "entornos libres de discriminación".

o **ARTÍCULO 2.4.4.1.3. Estímulos a la promoción de entornos libres de discriminación.** Las alcaldías municipales o distritales, las gobernaciones y el Ministerio del Interior, en el marco de sus competencias y autonomía administrativa y financiera, podrán establecer estímulos o incentivos para promover la cultura de la no discriminación.

En ningún caso estos estímulos o incentivos servirán para asignar puntaje en un proceso de selección de contratistas o en un programa estatal que implique calificación.

4.4.2. Del orden distrital

- **Acuerdo 243 de 2006:** Crea en las instituciones educativas espacios para concretar en iniciativas innovadoras y proyectos, la convivencia, el afecto, el amor y el buen trato a las niñas y los niños. Esto en colaboración de la participación de padres, madres y tutores, siempre que se acaten las normas nacionales e internacionales referentes a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- **Acuerdo 518 de 2012:** La Secretaría de Educación Distrital (SED) tendrá que constituir equipos interdisciplinarios de orientadores escolares en pro de la convivencia escolar, resolución de conflictos y atención integral a los miembros de la comunidad educativa.

- **Acuerdo 832 de 2022:** Estipula que la política pública distrital en entornos educativos tiene que contar mínimamente con lo siguiente: (i) visiones éticas, diferenciales, participativas e incidentes con enfoques de género; (ii) directrices para la atención oportuna de vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes; (iii) garantía de la protección de derechos e integridades dentro de las instituciones educativas oficiales;

(iv) sistemas de información, participación y reportes acerca de los ambientes escolares y (v) promoción de estrategias para la protección en materia de orientación sexual e identidad de género.

- **Acuerdo 842 de 2022:** El Distrito tiene que generar y fortalecer estrategias para la prevención de la utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades que sean llevadas a cabo ilegalmente en la ciudad. Una de estas estrategias es brindar oportunidades educativas, culturales, sociales, deportivas y personales para potenciar sus capacidades, que será llevada a cabo por medio de la Secretaría de Educación Distrital y las entidades competentes. Además, busca reforzar la formación de valores y

capacidades de la ciudadanía, espacios de diálogo y reflexión sobre factores de riesgo asociados a las actividades al margen de la ley en niños, niñas y adolescentes. Estas actividades se tendrán que llevar a cabo por lo menos 2 veces al año.

- **Acuerdo 716 de 2018:** Promueve a Bogotá, D.C., como ciudad libre de discriminación, impulsando acciones de respeto y promoción por la igualdad entre todas las personas y le indica

a la Administración Distrital definir las acciones necesarias para atender, visibilizar y documentar la discriminación. Puntualmente, en el artículo 6° establece:

ARTÍCULO 6. Aviso: En toda entidad distrital del sector central y descentralizado, se instalará un aviso con el siguiente texto:

“En este lugar promovemos una Bogotá libre de discriminación”.

Seguido de la identificación del presente Acuerdo y deberá fijarse en lugar visible.

- **Acuerdo 293 de 2018:** Declara a Bogotá una ciudad libre de discriminación.

4.5. Jurisprudencia

La Corte Constitucional ha generado un lineamiento jurídico para la población LGBTIQ+ que ha marcado precedentes importantes en materia del reconocimiento de derechos. A continuación mostraremos algunas sentencias que sirven para fundamentar el presente Proyecto de Acuerdo:

En la sentencia C-371 de 2000 la Corte Constitucional establece la definición de las acciones afirmativas como políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos y ciertos campos de acción para dichas políticas. En primer lugar hace referencia a eliminar o reducir las desigualdades que afectan a determinados grupos, y, por otra parte, a lograr mejor representación de las personas o grupos que han sido discriminados. En la misma sentencia determinó que: *“Las acciones afirmativas, incluyendo las de discriminación inversa, están, pues, expresamente autorizadas por la Constitución y, por ende, las autoridades pueden apelar a la raza, al sexo o a otra*

*categoría sospechosa, no para marginar a ciertas personas o grupos ni para perpetuar desigualdades, sino para aminorar el efecto nocivo de las prácticas sociales que han ubicado a esas mismas personas o grupos en posiciones desfavorables”*¹³⁹.

En la Sentencia C-044 de 2004 sostiene que una de las bases del Estado Social de Derecho es la búsqueda de la igualdad material, es decir, real y efectiva entre los administrados, lo cual únicamente se obtiene al implementar políticas y medidas que beneficien en mayor medida a las personas o grupos de personas que históricamente

han sido vulnerados de tal manera que la brecha existente en el disfrute de los derechos se elimine o disminuya¹⁴⁰ (Proyecto de Acuerdo 422-22).

En la Sentencia T-562 de 2013 falló a favor de una estudiante transgénero y consideró necesario que las autoridades académicas en una primera etapa realicen un acompañamiento que le brinde una adecuada adaptación a la estudiante transgénero y, en una segunda etapa, que se debe incluir en el proceso a la comunidad educativa, para evitar que se vulneren derechos, y que se presente el matoneo escolar¹⁴¹.

En la Sentencia T-478 de 2015, a raíz del caso Sergio Urrego, en Colombia una sentencia de la Corte Constitucional obligó al Ministerio de Educación Nacional a revisar los manuales de convivencia y a crear una serie de protocolos para garantizar que estos no propicien la discriminación, particularmente, por orientación sexual diversa.

La sentencia T-562 de 2013 tuteló el derecho de un estudiante transgénero a estudiar con el uniforme correspondiente a su identidad de género (Proyecto de Acuerdo N. 422-22).

En la Sentencia T-804 de 2019 se ordenó el reintegro de un estudiante transgénero a quien se le había negado un cupo en un colegio. La Corte Constitucional confirmó la tutela interpuesta en contra de la institución dando aval al derecho al libre desarrollo de la personalidad expresamente con: *“El derecho al libre desarrollo de la personalidad afirma la autonomía de cada ser humano como individuo único e irrepetible, cuyas tendencias y*

¹³⁹ Acuerdo sobre personas trans.

¹⁴⁰ *Ibidem*.

¹⁴¹ *Ibidem*.

naturales inclinaciones merecen respeto en tanto no impliquen daño a otros o a la colectividad, sin que deba entenderse que, en el ámbito educativo, la búsqueda de realización de la persona resulte aceptable como pretexto para negar efectos a los actos de autoridad lícitos, que son inherentes a la función educativa (...). La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación (Corte Constitucional colombiana, Sentencia T-037 de 1995)”.

En la sentencia T - 345 de 2008, en la cual se resuelve la acción de tutela interpuesta por Edgar López en representación del menor Edgar Hernán Rincón contra la Institución Educativa INEM “Manuel Murillo Toro” de Ibagué por considerar vulnerado el derecho fundamental de su representado al libre desarrollo de la personalidad debido a que éste tiene cabello largo. En consecuencia, el Alto Tribunal ordenó a la Institución Educativa “Manuel Murillo Toro” abstenerse de aplicar al menor Edgar Rincón la norma de su manual de convivencia según la cual los estudiantes tienen el deber de llevar el cabello corto, ordenado, aseado, desbastado, sin figuras y sin colas y; ordenar a la institución en mención modificar su manual de convivencia, a fin de que éste sea compatible con las normas constitucionales que consagran, entre otros, el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad.

En la sentencia T - 1023 de 2010, en la cual se protege el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la educación por parte del demandante y se ordena modificar las normas del manual de convivencia del Colegio Champagnat que proscriben el uso del pelo largo en la institución.

En la sentencia T - 356 de 2013, por regla general, se ha considerado que la norma prevista en los manuales de convivencia de centros educativos, según la cual los estudiantes deben seguir un patrón estético único o excluyente, particularmente sobre la manera en que deben llevar su cabello, vulnera el derecho fundamental al libre desarrollo de la

personalidad. Sin embargo, los establecimientos educativos, con fundamento en su potestad reguladora, pueden imponer restricciones al derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando éstas se ajusten a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

4. Competencia

El Concejo de Bogotá D.C. tiene la competencia para dictar normas relacionadas con la naturaleza y el alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes. En primer lugar, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que:

“ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio [...]”.

En segundo lugar, el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá - estipula que:

“ARTÍCULO 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito [...]”.

5. Impacto fiscal

La Ley 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 7 establece:

“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Por su parte, el Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” incluye dentro de su Programa 14 “*Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios*” lograr la disminución de las brechas de inequidad en las instituciones educativas de la ciudad, como también fortalecer las estrategias de formación integral con un enfoque de derechos en el ámbito educativo. Así:

“Programa 14. Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios. Aumentar la calidad de la educación, con la pertinencia de la jornada única y completa, a la vez disminuir brechas de inequidad que existen en el sistema educativo. Así, Bogotá debe avanzar paulatinamente para que su fortalecimiento no redunde en impactos negativos sobre la cobertura, de manera integral y con articulación interinstitucional.

Esto significa, por una parte, que se debe fortalecer y garantizar el desarrollo de estrategias de formación integral relacionadas con áreas socio-ocupacionales, deportivas, artísticas, científicas, tecnológicas y ambientales, entre otras, con enfoque de familias, de derechos y considerando las condiciones excepcionales y de vulnerabilidad de los estudiantes. Por otra parte, se implementarán estrategias pedagógicas innovadoras dirigidas al desarrollo de habilidades y competencias del Siglo XXI para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad en el ámbito urbano y rural. Se afianzará el sentido de apropiación social del patrimonio cultural y natural de la ciudad, mediante estrategias pedagógicas desde el aula de clase y el territorio” (subrayado fuera del texto original).

A su vez, la Política Pública para la Garantía Plena de los Derechos de las Personas LGBTIQ+ y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en el D.C. 2021 - 2032 tiene como tercer objetivo *“promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual”*, en el marco del cual se proyecta como uno de sus resultados una *“estrategia educativa flexible dirigida a las personas de los sectores LGBTIQ+”*.

En consecuencia, este Proyecto de Acuerdo *no tiene impacto fiscal*, pues no implica la asignación de recursos adicionales a las entidades responsables de su reglamentación e implementación.

Cordialmente,

**Cabildante Cesar Alberto Rincón Casas -
Cabildante Juan Pablo Otero Salazar - año 2022
año 2022**

17 años de edad

17 años de edad

Cabildante David Santiago Barbosa

Mosquera - año 2022

Cabildante Mauren Sofía Dávila Lozano -año 2022

17 años de edad

18 años de edad

Cabildante Venus Samantha Rodriguez

Ariza - año 2022 15 años de edad

Cabildante Jhoan Sebastián Roa Mosquera año 2022

17 años de edad

6. Articulado

PROYECTO DE ACUERDO N° 399 DE 2024**PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ AL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****El Concejo de Bogotá D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 313 numeral 1° de la Constitución Política, el artículo 12 numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas LGBTIQ+, y todas las manifestaciones ejercidas en el marco del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, al interior de las

instituciones educativas del Distrito Capital, con el fin de fortalecer los ambientes escolares libres de bullying, prejuicios y estereotipos, para que de esa manera las infancias y adolescencias reciban una educación integral que aporte en la construcción de una ciudad inclusiva, democrática, participativa, pluralista, con solidaridad entre las personas que la integran y respetuosa de la dignidad humana.

ARTÍCULO 2°. MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ AL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Educación Distrital (SED), deberá promover la implementación de las siguientes medidas para garantizar el ejercicio del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, consagrado en la Constitución Política y la no discriminación en las instituciones educativas públicas del Distrito:

a) Acompañar a las instituciones educativas públicas del Distrito en la armonización de su manual de convivencia, permitiendo a la comunidad educativa el derecho a vivir y expresar libremente la orientación sexual e identidad de género, y de esa manera garantizar: 1) todas las manifestaciones enmarcadas en el derecho constitucional al libre desarrollo de la personalidad; 2) la libre elección del uniforme en función de la identidad, comodidad y la no replicación de estereotipos físicos, estéticos y de género; 3) la libre elección sobre el aspecto físico y; 4) entre otros derechos consagrados en la Constitución Política.

b) Promover la sensibilización en instituciones educativas públicas del Distrito para que coordinen esfuerzos destinados a evitar que toda persona integrante de la comunidad educativa refuerce prejuicios hacia las personas LGBTIQ+, y se reconozca la diversidad sexual y de género con medidas y acciones concretas que garanticen el respeto por las orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Lo anterior podrá hacerse a través de campañas, dinámicas y otras estrategias y deberá tenerse en cuenta al Comité Escolar de Convivencia en términos de prevención y fortalecimiento de la sana convivencia escolar.

c) Incentivar a las instituciones educativas públicas del Distrito para que toda persona integrante de la comunidad educativa produzca, comparta o divulgue material académico, científico e investigativo, enfocado en la problemática de discriminación LGBTIQ+, en aras de contribuir, desde la academia, en la construcción de una ciudad inclusiva, democrática, participativa, pluralista, consolidaridad entre las personas que la integran y respetuosa de la dignidad humana.

d) Promover que las instituciones educativas públicas del Distrito se puedan fortalecer y articular con organizaciones de la sociedad civil con experiencia relacionada con la temática, buscando ampliar sus conocimientos y generar un enfoque de derechos

a favor de la población LGBTIQ+ consuetudinariamente e históricamente violentada y discriminada.

e) Exhortar a las instituciones educativas públicas del Distrito para que visibilicen, a través de diferentes dinámicas, las rutas de acompañamiento psicosocial, en aras de garantizar la salud mental en caso de discriminación por orientación sexual e identidad de género diversa.

f) Exhortar a las instituciones educativas públicas del Distrito para que visibilicen, a través de diferentes dinámicas, las rutas de denuncia jurídica y de protección social y legal existentes, en aras de prevenir la vulneración de derechos y de generar acciones sancionatorias en los casos en que se presentan violaciones de los mandatos legales al respecto.

g) Proponer a las instituciones educativas públicas del Distrito instalar un aviso en un lugar visible con el siguiente texto:

“En este colegio promovemos escenarios libres de bullying”.

Seguido de la identificación del presente Acuerdo.

h) La Secretaría de Educación Distrital (SED) podrá elaborar y socializar periódicamente a las instituciones educativas públicas del Distrito una guía con orientaciones para la garantía del derecho al libre desarrollo de la personalidad y no discriminación con enfoque de género y diferencial.

La Secretaría de Educación Distrital (SED) notificará, comunicará y compartirá dicha guía a través de sus redes sociales y medios de comunicación disponibles.

ARTÍCULO 3°. DÍA DISTRITAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE GÉNEROS Y

EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. Establézcase la celebración del Día Distrital de la Diversidad Sexual, de Géneros y el Libre Desarrollo de la Personalidad en Bogotá D.C, particularmente en las instituciones educativas, el primer viernes de junio, Mes de la Diversidad, como una fecha de conmemoración de la diversidad, de sensibilización y educación hacia la comunidad educativa frente al libre desarrollo de la personalidad y la no discriminación por razones de sexo, género y orientación sexual, entre otros.

PARÁGRAFO 1°. En caso de que el primer viernes de junio no sea hábil, se conmemorará el día siguiente hábil a esta fecha.

PARÁGRAFO 2°. La celebración del Día Distrital de la Diversidad Sexual, de Géneros y el Libre Desarrollo de la Personalidad se hará respetando la autonomía e independencia de las instituciones educativas de la ciudad y en coordinación con el Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 3°. En el Día Distrital de la Diversidad Sexual, de Géneros y el Libre Desarrollo de la Personalidad, las instituciones educativas promoverán el respeto, la inclusión y la construcción de ambientes educativos respetuosos de la diversidad, que promuevan la participación y el bienestar físico y mental de estudiantes LGBTIQ+, a través de actividades como talleres, conversatorios, juegos, jornadas de integración, entre otras dinámicas, en aras de fortalecer la sana convivencia escolar.

PARÁGRAFO 4°. La Administración Distrital promocionará el Día de la Diversidad Sexual, de Géneros y el Libre Desarrollo de la Personalidad a través de las redes sociales y demás canales de comunicación disponibles.

PARÁGRAFO 5°. De manera simultánea, en las diferentes actividades que se propongan en el cronograma escolar, se tendrá en cuenta dar relevancia a los personajes LGBTIQ+ que le han aportado a la humanidad en las áreas de ciencia, tecnología, cultura, literatura, política, arte, deportes, entre otras.

ARTÍCULO 4°. FORMACIÓN DE LIDERAZGOS. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Educación Distrital (SED), capacitará de forma dinámica y permanente a las y los líderes de las instituciones educativas y a toda persona de la comunidad educativa interesada en temas de inclusión, diversidad, derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de que tales liderazgos puedan aportar y hacer de su colegio un entorno educativo libre de prejuicios, estereotipos y bullying.

PARÁGRAFO 1°. Los liderazgos pueden formar redes de apoyo que faciliten su tarea.

ARTÍCULO 5°. SENSIBILIZACIÓN A MADRES, PADRES, CUIDADORAS Y

CUIDADORES. En el marco de la Ley 2025 de 2020, la Secretaría de Educación Distrital (SED) exhortará a las instituciones educativas a capacitar y sensibilizar en el respeto por la diversidad a padres, madres, cuidadores y cuidadoras a través de las Escuelas de Padres y Madres de Familia y Cuidadores.

ARTÍCULO 6°. EL SECTOR PRIVADO. La Secretaría de Educación Distrital (SED), a través de la Dirección de Relaciones con el Sector Educativo Privado-DRSEP, en el marco de lo establecido en la Constitución Política, las leyes, las normas reglamentarias del orden nacional y distrital y la jurisprudencia de la Corte Constitucional referente a las decisiones judiciales frente al derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, deberá recomendar a las instituciones educativas privadas adoptar lo estipulado en el presente Acuerdo Distrital.

ARTÍCULO 7°. REFERENTES QUE ORIENTAN LAS ACCIONES

ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO. En el marco de la implementación de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

6.1. Las medidas, estrategias y dinámicas desarrolladas, tendrán como propósito formar y sensibilizar constructivamente a la niñez y adolescencia, con miras a trabajar por una ciudad inclusiva, democrática, participativa, pluralista, con solidaridad entre las personas que la integran y respetuosa de la dignidad humana.

6.2. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo se implementarán con base en lo estipulado en el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos (SUDH), la Constitución Política, las leyes, las normas reglamentarias del orden nacional y distrital y la jurisprudencia de las Altas Cortes, en aras de promover en la niñez y en la adolescencia el respeto por las leyes y la democracia, el debate de ideas, la inclusión, la paz, la participación, la pluralidad, la solidaridad entre las personas y el respeto por la dignidad humana.

6.3. Las medidas, estrategias y dinámicas desarrolladas se implementarán con base en los enfoques de derechos humanos, restaurativo, de género y diferencial por orientación sexual e identidad de género.

6.4. Las medidas, estrategias y dinámicas desarrolladas tendrán como uno de sus objetivos cultivar el pensamiento crítico y creativo, en aras de construir una ciudadanía consciente de las problemáticas sociales para que pueda proponer sus respectivas soluciones.

ARTÍCULO 8°. CONVENIOS. Para efectos de lo dispuesto en este Acuerdo, la Secretaría de Educación Distrital (SED) podrá establecer convenios con fundaciones, corporaciones y organizaciones expertas en la temática, a fin de recibir orientaciones que faciliten la implementación de las medidas establecidas.

ARTÍCULO 9°. INFORMES. La Secretaría de Educación Distrital (SED) presentará anualmente ante el Concejo de Bogotá un informe sobre la implementación de las disposiciones de este Acuerdo, en junio, mes de la diversidad sexual y de géneros.

PARÁGRAFO: En la presentación de este informe será invitada la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, EXPLÍQUESE Y CÚMPLASE